

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4910

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN 4917 DEL MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Modificación y ampliación.....	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4902.....	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	3
5. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	7
6. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 13-2004	7
7. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 12-2004	11
8. <u>PRESUPUESTO</u> . Presupuesto extraordinario 05-2004	14
8A. <u>PRESUPUESTO</u> . Solicitud de justificación técnica para modificar el art. 5 del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional.	20
9. <u>RESIDENCIAS ESTUDIANTILES</u> . Aprobación del Reglamento.....	22

Acta de la sesión N.º 4910, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles primero de setiembre de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Miguel Á. Guillén Salazar y Srta. Cindy Torres Quirós, Sector Estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel A. Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

Ausentes con excusa la Dra. Olimpia López y el M.Sc. Óscar Mena.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor M. Sánchez, propone al plenario una modificación del orden de la agenda del día para retirar el punto 9 y una ampliación para conocer el acta N.º 4902.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la modificación y la ampliación de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA : 1) Ampliar la agenda para conocer el acta N.º 4902. 2) Modificar el orden del día para retirar el punto 9 de la agenda.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala que el informe de los encargos pendientes, correspondiente al período 2002-junio 2004, se ha venido arrastrando por varios días, por ser muchas veces el último punto de la agenda; el informe es importante. Sugiere que se vea, en una reunión especial para este tema, fuera de sesión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que está como último punto de la agenda, porque, de acuerdo con la estructura, no puede estar en otro lugar.

Considera importante que se vea en el plenario para que quede en actas. Sin embargo, lo que se podría hacer es una modificación de agenda para que se vea de primero.

EL LIC. MARLON MORALES destaca que ese punto es un cumplimiento de dos acuerdos del Consejo Universitario sobre rendición de cuentas de los coordinadores, de la Dirección y de la Administración, sobre el avance de los encargos pendientes.

Expresa que sería importante trasladarlo a una comisión permanente o a la de coordinadores ampliada para ver este tema, pero es clave que, en cumplimiento de los acuerdos que el Consejo ha tomado, se vea en el seno del plenario.

ARTÍCULO 2

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor Sánchez, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4902, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4902

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4902, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 4902, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

a) X Jornadas de Investigaciones Filosóficas

El Instituto de Investigaciones Filosóficas, la Asociación Costarricense de Filosofía y la Escuela de Filosofía informan sobre la X Jornadas de Investigaciones Filosóficas, por realizarse del 8 al 10 de diciembre de 2004 en el Auditorio *Roberto Murillo* de la Facultad de Letras.

b) 183.º aniversario de la Independencia de Costa Rica

Con motivo del 183.º aniversario de la Independencia de Costa Rica, la Oficina de Servicios Generales y la Vicerrectoría de Administración participarán de las

actividades del próximo 14 de setiembre de 2004 para rescatar nuestros valores cívicos nacionales y mostrarle al país que nuestra Alma máter desea recuperar este civismo.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *Flora Isabel Elizondo Jenkins, Fernando Santamaría García, Gloria Meléndez Celis, Rosa Marina Meléndez Ramírez, Víctor Schmidt Díaz, Ronald García Soto, Jorge Badilla Pérez y Patricia Sedó Masís.*

EL DR. CLAUDIO SOTO expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

*****A las nueve horas y cincuenta y nueve minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González*****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito a la profesora Gloria Meléndez, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Somete a votación secreta levantar el requisito al profesor Víctor Schmidt, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve miembros
VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Somete a votación levantar el requisito al profesor Ronald García Soto, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Finalmente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Elizondo Jenkins, Flora Isabel Escuela de Artes Musicales	Catedrática	Asunción, Paraguay	06 al 10 de setiembre	XI TRIMALCA (1) y Foro Panamericano Tejiendo Redes Presentará la ponencia: <i>El derecho a la promoción de la música nacional: situación de Costa Rica</i>	\$500 Viáticos y gastos de salida	(Sin cuantificar) Pasaje y complemento de viáticos Consejo Paraguayo de la Música (Sin cuantificar) Complemento de pasaje Aporte personal

García Santamaría, Fernando Facultad de Microbiología	Catedrático	Tegucigalpa, Honduras	07 al 10 de setiembre	XVI Semana Científica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Presentará dos conferencias: <i>Origen y evolución de la resistencia bacteriana a los antibióticos y El peor de los escenarios: vínculo genético entre virulencia y resistencia a antibióticos en bacterias</i>	\$500 Pasaje y complemento de gastos de salida	\$500 FUNDEVI \$41 Gastos de salida Aporte personal
Meléndez Celis, Gloria Centro de Investigaciones Agronómicas	Interino Licenciado (2)	Cartagena, Colombia	26 de setiembre al 03 de octubre	XVI Congreso Latinoamericano y XII Colombiano de la Ciencia del Suelo Presentará la ponencia: <i>Efecto de la intensidad de uso de la tierra en sistemas silvopastoriles sobre las fracciones de carbono en el suelo</i>	\$500 Viáticos	\$250 Inscripción Asociación Colombiana de la Ciencia del Suelo \$739 Pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal
Ramírez Meléndez, Rosa Martina Sede de Occidente	Directora Centro Infantil Laboratorio	Madrid, España	01 al 31 de octubre	Curso Internacional de Formación de directores escolares Su participación le permitirá actualizar conocimientos en el campo de la educación preescolar	\$500 Complemento de Viáticos	\$1.619,42 Pasaje y viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional \$809,71 Viáticos Aporte personal
Schmidt Díaz, Víctor Instituto de Investigaciones en Ingeniería	Interino Licenciado (2)	Trieste, Italia	21 de octubre al 06 de noviembre	7th Workshop on 3D Modeling of Seismic Waves Generation, Propagation and their Inversion Presentará el afiche: Microzonificación sísmica en San José (2002).. Además se desarrollarán proyectos de cooperación durante cinco años.	\$500 Complemento de pasaje y gastos de salida	\$469 Pasaje ICTP (3)

García Soto, Ronald (4 y 5) Facultad de Ciencias Económicas	Decano	Puerto Príncipe, Haití Santo Domingo, República Dominicana	01 al 05 de setiembre	Seminario Internacional: Los impactos económicos y políticos de la globalización Es Presidente del Consejo Directivo de AFEIEAL (6)	\$500 Viáticos y gastos de salida	(Sin cuantificar) Pasaje y complemento de viáticos Universidad Quisqueya
Badilla Pérez, Jorge Vicerrectoría de Administración	Vicerrector	San Salvador, El Salvador	06 al 10 de setiembre	Reunión Latinoamericana sobre educación para la reducción de riesgos y desastres Presentará la ponencia: <i>Reducción de vulnerabilidad a los desastres... experiencia de la Universidad de Costa Rica</i>	\$500 Viáticos	
Sedó Masís, Patricia Escuela de Nutrición	Directora	Guatemala, Guatemala	08 al 10 de setiembre	Encuentro de Escuelas de Nutrición de Centroamérica y Panamá En esta actividad está programado un Encuentro de Escuelas de Nutrición de Centroamérica y Panamá, organizado por la Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica como ente coordinador de la Red de Escuelas de Nutrición de Centroamérica y Panamá REDNUTCA	\$500 Viáticos	\$560 Pasaje INCAP/OPS (7)

- (1) Tribuna Musical de América Latina y el Caribe (TRIMALCA)
- (2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (3) International Center for Theoretical Physics (ICTP).
- (4) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (5) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad.
- (6) Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Economía de América Latina (AFEIEAL).
- (7) Instituto Nacional de Centroamérica y Panamá (INCAP) y Organización Panamericana de la Salud (OPS).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5

Informes de Rectoría

a) Macrouniversidades

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ realiza una aclaración sobre la información que dio en la sesión de ayer acerca de la reunión de macrouniversidades. La fecha no es el 7 de setiembre, sino el 8 de octubre.

Financiera detalla la justificación de los dos movimientos mayores a dos millones de colones, los cuales corresponden a:

La Vicerrectoría de Investigación solicita mediante el oficio VI-2734-UTA-337-2004, rebajar de la equivalencia 245 (Servicios de Apoyo Vicerrectoría de Investigación) la partida 022-007 (Mobiliario y Equipo de Laboratorio) en ¢2.075.000,00 y aumentar en la misma unidad, la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) por el mismo monto. Esta modificación, se realiza con el fin de apoyar al SIEDIN con la compra de una computadora que usará en diseño, además dos computadoras para la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-32 sobre “Modificación interna 13-2004 al presupuesto ordinario de la Institución”.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen, que a la letra dice:

La Vicerrectoría de Investigación solicita mediante el oficio VI-3004-UTA-374-2004, rebajar de la equivalencia 262 (Proyectos de Vicerrectoría de Investigación) las partidas 014-015 (Impresión, reproducción y encuadernación) en ¢2.000.000,00, la 021-003 (Reactivos y útiles de laboratorio) en ¢2.000.000,00 y aumentar en la misma unidad, la partida 042-007 (Becas horas asistente) en ¢4.000.000,00. Esta modificación, se realiza con el fin aumentar el presupuesto de la partida de Horas Asistente, lo cual permitirá apoyar la realización de los Proyectos de Investigación inscritos a esta Vicerrectoría.

ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación interna 13-2004 al presupuesto ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-4391-2004 del 13 de agosto de 2004).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria emite sus consideraciones mediante el oficio OCU-R-123-2004 del 18 de agosto de 2004.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación interna 13-2004 a la Comisión de Presupuesto y Administración, con el fin de que dictamine acerca del caso (CU-P-04-08-096 del 18 de agosto de 2004).

La Vicerrectoría de Acción Social solicita mediante el oficio VAS-762-2004, rebajar de la equivalencia 663 (Servicios de Apoyo Vicerrectoría de Investigación) la partida 014-006 (Honorarios, consultarías y servicios contratados) en ¢2.000.000,00 y aumentar en la misma unidad, la partida 014-013 (Mantenimiento y reparación de obras) por el mismo monto. Esta modificación, se realiza con el fin de llevar a cabo mejoras que se requieren para una adecuada conservación de las colecciones que se mantienen en el Museo de San Ramón.

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación interna 13-2004 al presupuesto ordinario de la Institución. Este documento es elaborado por la Oficina de Administración Financiera y resume las variaciones presupuestarias solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢37.893.504,93 (treinta y siete millones ochocientos noventa y tres mil quinientos cuatro colones con noventa y tres céntimos).

La Vicerrectoría de Acción Social solicita mediante el oficio VAS-757-2004, rebajar de la equivalencia 768 (Servicios de Apoyo Vicerrectoría de Acción Social) las siguientes partidas: la 014-006 (Honorarios, consultarías y servicios contratados) en ¢1.000.000,00, la partida 014-008 (Fletes y transporte dentro del país) en ¢2.000.000,00, la partida 014-010 (Gasto de viajes dentro del país) en ¢2.000.000,00, la partida 014-015 (Impresión, reproducción y encuadernación) en ¢2.000.000,00, la

De conformidad con el oficio CU-CP-98-61 del Consejo Universitario, la Oficina de Administración

partida 014-019 (Otros servicios) en ¢ 1.000.000,00, la partida 021-003 (Reactivos y útiles de laboratorio) en ¢500.000,00, la partida 021-006 (Productos de papel, cartón e impresos) en ¢1.500.000,00, la partida 021-009 (Útiles y materiales de oficina) en ¢500.000,00, la partida 021-010 (Útiles y materiales educacionales) en ¢1.000.000,00, la partida 021-013 (Útiles y materiales de imprenta y fotografía) en ¢500.000,00, la partida 021-015 (Otros materiales y suministros) en ¢500.000,00, la partida 021-017 (Útiles y materiales de computación) en ¢1.500.000,00 y aumentar las partidas 014-013 (Mantenimiento y reparación de obras) y 022-005 (Equipo de Transporte) en ¢7.000.000,00 cada una. Esta modificación, se realiza con el fin de tramitar la compra de un vehículo, el cual se utilizara para realizar giras de los diferentes proyectos de esta Vicerrectoría; así como llevar a cabo una remodelación de la bodega de discos de acetato de Radio Universidad.

La Rectoría solicita mediante el oficio R-3429-2004, rebajar de la equivalencia 883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 014-006 (Honorarios, consultorías y servicios contratados) en ¢3.520.000,00 y aumentar en la misma unidad, las partidas 021-016 (Adquisición de programas de computación) en ¢1.500.000,00, la partida 022-008 (Equipo educacional y cultural) en ¢350.000,00, la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) en ¢960.000,00, la partida 042-006 (Becas horas estudiante) en ¢550.000,00, la partida 042-007 (Becas horas asistente) en ¢160.000,00. Esta modificación, se realiza con el fin brindarle apoyo presupuestario al proyecto N.º 995 correspondiente al Sistema de Información Geográfico.

Respecto a la modificación que procura dar contenido presupuestario a la compra del vehículo para la Vicerrectoría de Acción Social, se destaca que el tipo de vehículo solicitado¹ es tipo *pick up*, doble cabina, tracción sencilla y será utilizado para las giras de los diferentes proyectos ya que el otro vehículo con que contaba esa Vicerrectoría (de características similares al que indica esta solicitud) se destinó al proyecto N.º 500 en Golfito.

¹ Según vale N.º 787983, de la Vicerrectoría de Acción Social, anexo en expediente.

Por otra parte, a continuación se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto²:

Cuadro 1
Detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
01	Docencia	1.701.482,00	1.701.482,00	0,00
02	Investigación	11.364.495,50	11.364.495,50	0,00
03	Acción social	16.000.000,00	16.000.000,00	0,00
04	Vida estudiantil	1.952.324,00	1.952.324,00	0,00
05	Administración	40.000,00	40.000,00	0,00
06	Dirección superior	6.135.203,43	6.135.203,43	0,00
07	Desarrollo regional	700.000,00	700.000,00	0,00
	Totales	37.893.504,93	37.893.504,93	0,00

Cuadro 2
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
14-00	Servicios no personales	10.346.109,50	18.241.703,43	-7.895.593,93
21-00	Materiales y suministros	3.552.593,93	11.222.200,00	-7.669.606,07
22-00	Maquinaria y equipo	12.930.200,00	2.075.000,00	10.855.200,00
24-00	Construcciones, adiciones y mejoras	2.240.000,00	2.240.000,00	0,00
42-00	Transferencias al sector privado	8.824.601,50	4.114.601,50	4.710.000,00
	Totales	37.893.504,93	37.893.504,93	0,00

Respecto a esta modificación, la Contraloría Universitaria efectúa el análisis respectivo y emite el siguiente criterio:

1. *Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.*
2. *En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras.*
3. *De conformidad con lo solicitado en oficio CU-CP-98-61, detallamos los movimientos que superan los dos millones de colones:*

² Fuente: Modificación interna 13-2004, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

Unidad Ejecutora	Oficio	Monto*
Vicerrectoría de Acción Social	VAS-762-2004	2.000.000,00
Vicerrectoría de Acción Social	VAS-757-2004	14.000.000,00
Rectoría	R-3429-2004	3.520.000,00
Vicerrectoría de Investigación	VI-2734-UTA-337-2004	2.075.000,00

***Nota:** Estos movimientos presupuestarios se encuentran comentados en el resumen general de esta modificación, punto "3- Justificación".

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-123-2004 del 18 de agosto de 2004).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El propósito de la Modificación interna 13-2004 al presupuesto ordinario de la Institución es efectuar ciertas variaciones presupuestarias solicitadas por diferentes unidades ejecutoras y los movimientos superiores a los dos millones de colones están debidamente justificados.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones, respecto a la Modificación interna 13-2004 de presupuesto ordinario (OCU-R-123-2004 del 18 de agosto de 2004).

ACUERDA

Aprobar la Modificación interna 13-2004, de presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ₡37.893.504,93 (treinta y siete millones ochocientos noventa y tres mil quinientos cuatro colones con noventa y tres céntimos).

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen

Se da un intercambio de opiniones y comentarios entre los miembros para definir la redacción final del documento.

Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A.

Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El propósito de la Modificación interna 13-2004 al presupuesto ordinario de la Institución es efectuar ciertas variaciones presupuestarias solicitadas por diferentes unidades ejecutoras y los movimientos superiores a los dos millones de colones están debidamente justificados.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencia situaciones relevantes que ameriten observaciones, respecto a la Modificación interna 13-2004 de presupuesto ordinario (OCU-R-123-2004 del 18 de agosto de 2004).

ACUERDA

Aprobar la Modificación interna 13-2004, de presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ¢37.893.504,93 (treinta y siete millones ochocientos noventa y tres mil quinientos cuatro colones con noventa y tres céntimos).

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-33 sobre “Modificación Interna al presupuesto ordinario 12-2004”.

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1.- La Rectoría, mediante oficio R-4392-2004 del 16 de agosto de 2004, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 12-2004, por un monto de ¢20.814.386,69 (veinte millones ochocientos catorce mil trescientos ochenta y seis colones con 69/100).
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio suscrito por la señora Rectora, para que proceda con el respectivo análisis (oficio CU-P-04-05-097 del 18 de agosto de 2004).

ANÁLISIS

La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 12-2004, referente a

Fondos Corrientes, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢20.814.386,69 (veinte millones ochocientos catorce mil trescientos ochenta y seis colones con 69/100).

1- Efecto en la Estructura Presupuestaria

A nivel de la estructura presupuestaria, las transferencias se presentan en los siguientes programas:

Docencia
Investigación
Acción Social
Vida Estudiantil
Administración
Dirección Superior
Desarrollo Regional

2- Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto

- Partida 14-00 “Servicios no Personales”

Rebajas ¢ 11.546.838,35
Aumentos ¢ 11.546.838,35

- Partida 21-00 “Materiales y Suministros”

Rebajas ¢ 3.477.292,07
Aumentos ¢ 3.477.292,07

- Partida 22-00 “Maquinaria y Equipo”

Rebajas ¢ 5.790.256,27
Aumentos ¢ 5.790.256,27

3- Justificación:

De conformidad con lo solicitado en oficio CU-CP-98-61, se comentan los oficios mayores a dos millones de colones; sin embargo, no se indica justificación alguna ya que los oficios no superan este monto.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	11.546.838,35	11.546.838,35	0,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.477.292,07	3.477.292,07	0,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.790.256,27	5.790.256,27	0,00
	TOTALES	20.814.386,69	20.814.386,69	0,00

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	11.038.242,62	214.375,00	10.823.867,62
02	INVESTIGACIÓN	5.549.698,82	0,00	5.549.698,82
03	ACCION SOCIAL	1.710.375,00	0,00	1.710.375,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	654.600,00	0,00	654.600,00
05	ADMINISTRACIÓN	1.098.720,15	0,00	1.098.720,15
06	DIRECCIÓN SUPERIOR DESARROLLO	214.375,00	20.600.011,69	-20.385.636,69
07	REGIONAL	548.375,10	0,00	548.375,10
	TOTALES	20.814.386,69	20.814.386,69	0,00

La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-124-2004, del 18 de agosto de 2004, señala lo siguiente:

1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de partidas centralizadas en Apoyo

Académico Institucional. Esto coherente con requerimientos de la Contraloría General de la República mediante oficio 4091 del 30 de marzo de 1995, y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se refleje los gastos realizados en las unidades que corresponden.

Los movimientos incluidos en esta modificación no superan los ¢2.000.000.00.

En general se distribuye el presupuesto de la siguiente manera:

Objeto del Gasto	Monto	Destino
14-09 Fletes y Transp./para Exterior	1.965.821,30	Diferentes unidades ejecutoras
14-11 Gastos de Viaje fuera del País	6.938.052,15	
14-17 Atención a Visitantes	1.219.049,90	Diferentes unidades ejecutoras
21-08 Repuestos y Accesorios	3.272.729,92	Diferentes unidades ejecutoras
22-07 Equipo de Laboratorio	4.369.375,00	Diferentes unidades ejecutoras
22-12 Equipo de Cómputo	1.376.881,27	Diferentes unidades ejecutoras
Otros	1.672.477,15	Diferentes unidades ejecutoras
Total	20.814.386,69	

El detalle de cada registro contable puede ser consultado en el documento *Modificación Interna al Presupuesto Ordinario N.º 12-2004*, adjunto a este expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 12-2004, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢20.814.386,69 (veinte millones ochocientos catorce mil trescientos ochenta y seis colones con 69/100).

- 2.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que *“2.- En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de partidas centralizadas en Apoyo Académico Institucional. Esto coherente con requerimientos de la Contraloría General de la República mediante oficio 4091, del 30 de marzo de 1995, y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se refleje los gastos realizados en las unidades que corresponden”* (OCU-R-124-2004, del 18 de agosto de 2004).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 12-2004, por un monto de **¢20.814.386,69** (veinte millones ochocientos catorce mil trescientos ochenta y seis colones con 69/100).

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 12-2004, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de **¢20.814.386,69** (veinte millones ochocientos catorce mil trescientos ochenta y seis colones con 69/100).

- 2.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que *“2.- En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de partidas centralizadas en Apoyo Académico Institucional. Esto coherente con requerimientos de la Contraloría General de la República mediante oficio 4091, del 30 de marzo de 1995, y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se refleje los gastos realizados en las unidades que corresponden”* (OCU-R-124-2004, del 18 de agosto de 2004).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 12-2004, por un monto de **¢20.814.386,69** (veinte millones ochocientos catorce mil trescientos ochenta y seis colones con 69/100).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-34 sobre “Presupuesto extraordinario 05-2004”.

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- La Rectoría, mediante oficio R-4222-2004 del 5 de agosto de 2004, remite al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario N.º 05-2004, elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria, por un monto de

Fondo de Desarrollo Institucional - Aporte OAF	209.133,81
Fondo de capitalización	33.664,69
Fondo de Desarrollo Institucional - Aporte FUNDEVI	126.192,96
Superávit Fondos R. Disponible 2001-2002	23.546,15
Total	392,537,60*

* En miles de colones.

Según manifiesta la Oficina de Planificación Universitaria, en oficio OPLAU-448-2004, del 30 de julio de 2004, los egresos que se incluyen en este presupuesto se asignan específicamente a las partidas señaladas por las diferentes unidades para financiar la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura, tal y como se determina en el Capítulo III, Artículo 9, inciso a), del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional.

La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-125-2004, del 18 de agosto de 2004, manifiesta lo siguiente:

1. Nuestro análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario N.º 05-2004, hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que la sustente. Adicionalmente, se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan el proceso, esto con respecto a los saldos que muestran los Superávit Comprometidos en los registros contables y lo Estados Financieros al 31 de diciembre del 2003.

¢392.537.603,80 (trescientos noventa y dos millones quinientos treinta y siete mil seiscientos tres colones con 80/100).

- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio suscrito por la señora Rectora, con el propósito de que proceda con el respectivo análisis (oficio CU-P-04-08-091 del 9 de agosto de 2004).

ANÁLISIS

En el Presupuesto Extraordinario N.º 05-2004 se contempla la presupuestación de los siguientes ingresos, de conformidad con los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2003:

2. Dicho presupuesto extraordinario está financiado de la siguiente forma:

Fondo Desarrollo Institucional	¢	209.133.806,49
Aporte Fundevi	¢	126.192.959,70
Fondo de Capitalización	¢	33.664.688,93
Superávit Fondos Restringidos Disponible 2001-2002	¢	<u>23.546.148,68</u>

TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 5-2004 ¢ 392.537.603,80

3. El renglón denominado Fondo Desarrollo Institucional por ¢209.133.806,49, corresponde a los aportes por ese concepto de las unidades generadoras, administrados por la Oficina de Administración Financiera, el cual lo distribuyó la Oficina de Planificación considerando lo establecido en el Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional.
4. El renglón denominado Aportes Fundevi por ¢126.192.959,70 corresponde a lo recaudado por el concepto del 15% para el Fondo Desarrollo Institucional, que realizó dicho ente en el segundo y tercer trimestre del 2003. Este, al igual que el concepto anterior, debe distribuirse de acuerdo con el Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional.

Dicho monto fue depositado por Fundevi en la caja única de la Institución, mediante los siguientes comprobantes de ingreso:

Trimestre	Fecha	Comprobante de Ingreso	Monto	Detalle
02/2003	10-07-2003	1031110	50.000.000.00	15% Fdo Desarrollo. Institucional
03/2003	22-10-2003	1036281	73.179.176.00	15% Fdo Desarrollo. Institucional
03/2003	03-11-2003	1036535	4.319.853.50	15% Fdo Desarrollo. Institucional
	22-08-2003		(441.787.53)	Reintegro sumas giradas de más OAF-3422-08-2003-P-VE
	12-12-2003		(864.282.27)	Reintegro sumas giradas de más OAF-5189-12-2003-P-VE
	Total		126.192.959,70	

Con relación a los depósitos realizados por Fundevi hacemos referencia a lo indicado en el artículo 5 del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional que indica lo siguiente:

“Al recibir la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositaran en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo...”(lo subrayado es nuestro)

Cabe señalar que, la Administración suscribió un Addendum al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación en el segundo punto, firmado el 28 de marzo del 2003, que indica lo siguiente:

“...A tal efecto Fundevi depositará trimestralmente en la Oficina de Administración Financiera los montos recaudados correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional.” (lo subrayado es nuestro)

- Con respecto a la distribución de los dos tercios (2/3), el 30% destinado para programas de interés institucional, se incluyeron en la partida centralizada de Apoyo Académico Institucional en la partida 22-11 “Otros Equipos”, esto con base en la solicitud de la Rectoría, mediante oficio R-4128-2004 del 03 de agosto del presente año. El porcentaje del 50% se distribuyeron en partes iguales entre la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Investigación, montos que se incluyeron en la partida de Servicios de Apoyo de las respectivas Vicerrectorías, para el financiamiento de proyectos.

Distribución del Fondo de Desarrollo Institucional				
Detalle	Porcentaje	Monto	1/3	2/3
Fondo Desarrollo Institucional		209.133.806.49		
Aporte Fundevi		126.192.959.70		
Unidades	60%		67.065.353.24	
Decanatos	40%		44.710.235,49	
Fondo de Capitalización	20%			44.710.235,49
Programa de Desarrollo	30%			67.065.353.24
Proyectos 50%				
Investigación	25%			55.887.794,37
Acción Social	25%			55.887.794,37
Total según Liquidación		335.326.766,19	111.775.588.73	223.551.177.46

6. Se incluye en este Presupuesto Extraordinario para efectos de información el monto de ¢33.664.688,93 correspondiente al 20% del Fondo de Capitalización acumulado en el 2002, el cual no se distribuye, y se le suma el correspondiente al 2003 por ¢44.710.235,49, estos se registran en el Programa de Dirección Superior. Esta represupuestación de los Superávit comprometidos según los funcionarios de la Oficina de Administración Financiera se realiza por disposición de la Contraloría General de la República, (oficios 9877 del 19 de agosto de 1996, 253 del 07 de enero de 1997 y 4931 del 23 de abril de 1997) que indica que dentro de los ingresos reales deben reflejarse el déficit o superávit del ejercicio anterior, de manera que muestre la situación real acumulada de la Institución en el período que corresponda.

Consideramos que debe solicitarse a la Administración que valore el procedimiento de incluir de oficio los Superávit, pese a que no se pretenda ejecutarlo en el año siguiente, y solicitar su revisión a la Contraloría General de la República, esto tomando en cuenta las características del Superávit Comprometido del Fondo de Capitalización que con base en el Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, en su artículo 9, inciso b.1., el cual indica que dicho fondo es a un plazo de cinco años y al cumplirse el período, solo los intereses generados a partir de ese momento se podrán utilizar en proyectos de interés institucional, situación que es muy particular dentro de la organización universitaria.

7. El renglón denominado Superávit Fondos Restringidos, (disponible 2001-2002) por ¢23.546.148,68 corresponde a un remanente del Fondo de Desarrollo Institucional anteriormente distribuido, incluidos en el Superávit Comprometido del 2003; el monto que les corresponde a cada unidad académica o Decanato fueron represupuestados por programa, según listado emitido por la Oficina de Administración Financiera.
8. La Oficina de Administración Financiera ha aplicado los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo en cuanto al Fondo de Desarrollo Institucional a las actividades y proyectos que se ejecutan por medio de Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, en estos últimos se

hace la excepción a los Programas de Posgrado en que se aplican los lineamientos específicos establecidos para esta actividad. Un tratamiento distinto se ha aplicado a los Fondos Restringidos dado que se les rebaja los costos indirectos de acuerdo con la normativa general, esto por cuanto no los consideran como actividad del vínculo remunerado.

La Oficina de Administración Financiera en su oficio OAF-4045-9-200-P-FR del 18 de setiembre del 2000, dirigido al señor Vicerrector de Administración Ing. Jorge Badilla Pérez, indicó:

“Los proyectos de origen de ingreso que no corresponde a los conceptos anteriores, y que se clasifican como Fondos Restringidos-Sección 5 dentro del Sistema Contable, se continuará aplicando la Norma para la Formulación y Ejecución del Presupuesto N.º G.3.34, según el porcentaje que establezca la Vicerrectoría respectiva con base en los oficios del señor Rector, números R-3506-96 del 22-08-96 y el R-637-98 del 17-02-98.”

En este sentido, el cobro de costos indirectos a los Fondos Restringidos salvo las exoneraciones autorizadas, se está realizando en función al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2447, artículo 13, del 5 de diciembre de 1977, donde se acordó:

“a.- Que la asignación de costos indirectos en los proyectos de investigación realizados con fondos externos, se hará en cada caso de acuerdo con una tabla que va del 0 al 20%, según los criterios que al respecto fije la Vicerrectoría respectiva.

b.- Que las pautas presentadas por la Comisión de Investigación al Consejo Universitario, podrán servir de criterio básico”.

En dichas pautas se estableció un costo básico por concepto de gastos administrativos, más desgaste de planta física, bibliotecas y otros costos no comprendidos en los costos directos de un diez por ciento (10%), además de otros porcentajes adicionales.

Además, este cobro de costo indirecto a los Fondos Restringidos se respalda en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto No. G.3.34 y en las circulares de la Rectoría R-3506-96 del 22-08-96 y el R-637-98 del 17-02-98. Todo esto ha ido fortaleciendo la práctica de asignar un 10% de los ingresos como costo indirecto, salvo las excepciones autorizadas por las Vicerreorías respectivas.

En vista de lo anterior consideramos importante que se solicite a la Administración revisar esta disposición en cuanto a la política de excluir de oficio a los proyectos de Fondos Restringidos de la aplicación del 15% del Fondo de Desarrollo Institucional establecida en los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo. Si bien es cierto en los Fondos Restringidos se incluyen actividades y proyectos que no corresponden a la vinculación remunerada y también hay proyectos que eventualmente estarían exonerados del Fondo de Desarrollo Institucional por lo dispuesto en el reglamento de dicho fondo; nos parece conveniente que se valoren si algunas de las actividades y proyectos restantes debería de aplicar lo dispuesto en el capítulo 4 de los Lineamientos del Vínculo Externo y no las normas generales previas a que se han hecho referencia.

El detalle de cada registro contable puede ser consultado en el documento *Presupuesto Extraordinario N.º 5-2004*, adjunto a este expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Presupuesto Extraordinario N.º 5-2004 contempla la presupuestación de los ingresos provenientes del Fondo de Desarrollo Institucional (¢209.133.806,49), Fondo de Capitalización (¢33.664.688,93), Aporte de FUNDEVI (¢126.192.959,70) y Superávit Fondos Restringidos (disponible Fondo de Desarrollo Institucional 2001-2002 ¢23.546.148,68).
- 2.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis correspondiente y manifestó que: "(...) nuestro análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario N.º 05-2004, hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que la

sustente. Adicionalmente, se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan el proceso, esto con respecto a los saldos que muestran los superávit comprometidos en los registros contables y los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2003" (OCU-R-125-2004 del 18 de agosto de 2004).

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica N.º 05-2004 por un monto total de ¢392.537.603,80 (trescientos noventa y dos millones quinientos treinta y siete mil seiscientos tres colones con 80/100)."

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita que le aclaren el origen de la diferencia entre el fondo de capitalización de ¢33.664.688,93 y el fondo de capitalización de ¢44.710.235,49 que aparece en el cuadro "Distribución del Fondo de Desarrollo Institucional".

Anota que en el cuadro de los comprobantes de ingreso, las fechas de las dos primeras columnas –el trimestre y la fecha de ingreso–, se ve que efectivamente están haciendo el traslado de los dineros en el mes siguiente, al finalizar el trimestre, que, según su opinión, es mucho mejor de lo que estuvo ocurriendo al inicio, en donde se presentaba un trimestre después de vencido.

Reconoce que la Administración ha hecho un esfuerzo y que los recursos se están trasladando en el mes siguiente, al final del trimestre; no obstante, con los sistemas de banca actuales tan automatizados, eso podría mejorarse aún más y acercarse a lo que dispone el Reglamento. Solicita a la Rectora iniciar un esfuerzo para mejorar aún más.

Finalmente, señala que en el último párrafo del documento hay una recomendación muy explícita de la Contraloría Universitaria, que el Consejo Universitario debería asumir e incorporar en

los acuerdos; es la revisión de la disposición de aplicar un acuerdo de 1977 a los fondos restringidos y a otras modalidades de gestión. Considera que conviene que quede explícita la solicitud en un acuerdo, puesto que, tal y como lo pone la Contraloría, no parece ser de acatamiento obligatorio por parte de la Administración.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala que el monto de ¢44.710.235,49 corresponde al año 2003.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que no se está atendiendo, de conformidad con la letra, el depósito en forma inmediata de lo correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional. Recuerda que en otra ocasión les dijeron que resultaba antieconómico hacerlo, porque había momentos en que se realizaban transferencias de montos muy bajos, que hacía más caro ese trabajo. Si eso es así, considera que la Administración debe valorarlo para que se busque un mecanismo que permita hacerlo operativo y que no sea oneroso. Si hacerlo de forma inmediata provoca un gasto muy oneroso y si lo mejor es mensual o trimestralmente, debe ser demostrado sobre la base de un criterio técnico. Recuerda que se adujo que era un acuerdo entre OAF y FUNDEVI para efectos de poder llevar un mejor control.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER indica que no encontró el desglose en el expediente, a pesar de que el Lic. Marlon Morales expresó que había unidades en donde eran montos muy pequeños.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde que lo tiene la Oficina de Planificación Universitaria.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ recuerda la situación que se dio respecto de las transferencias de FUNDEVI a la Universidad. Señala que el acuerdo de que fuera en forma inmediata no existía cuando se dijo que había que hacer las

transferencias. Se le consultó a OAF cómo consideraba que era más conveniente realizar las transferencias y en ese momento respondió que lo más pertinente era de manera trimestral; después vino el acuerdo de la inmediatez.

Tiene entendido que a partir de este año FUNDEVI está realizando las transferencias de la manera más inmediata posible. Recuerda que se habían aducido muchas de las razones señaladas por el Dr. Víctor Sánchez, en cuanto a que generaba más problemas de manera inmediata que si se guardaba un margen.

Comenta que en OAF se realizó un estudio y, con base en este, solicitó a la Fundación que realizaran las transferencias trimestralmente.

Le parece que hay una confusión en lo que señala la Contraloría Universitaria, porque el *Reglamento de Vinculación Remunerada* no exonera a los fondos restringidos, sino que las actividades de investigación básica que reciben cooperación internacional, no pagan ese porcentaje, mientras que las de ventas de servicio, sí; es decir, OAF, de oficio, no les cobra, pues lo que se analiza es el carácter de la actividad, y no si es un fondo, una empresa u otra. Ahora, el asunto en discusión es si las actividades, por ejemplo las de investigación básica que reciben cooperación internacional, que lo determina la exoneración, es lo que hacen en equipo y en compras de materiales, que no tienen en su presupuesto.

EL LIC. MARLON MORALES aclara que en el punto 6 se indica: "*Se incluye en este Presupuesto Extraordinario para efectos de información el monto de ¢33.664.688,93 correspondiente al 20% del Fondo de Capitalización acumulado en el 2002, el cual no se distribuye, y se le suma el correspondiente al 2003*". Al sumársele el correspondiente al 2003, da un total de ¢44.710.235,49. Esto se registra en el programa de Dirección Superior. Para efectos de la presentación

del presupuesto extraordinario, los montos son de treinta y tres millones de colones; eso se ve en el análisis del documento donde dice “...contempla la presupuestación de los siguientes ingresos (...) con los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2003”.

Comenta que el *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional* establece en el artículo 5, desde el 19 de junio de 2002, que los ingresos se depositarán en forma inmediata, tanto por parte de la Oficina de Administración Financiera como de la Fundación. Posteriormente, el 28 de marzo de 2003, el Rector, Dr. Gabriel Macaya, suscribe una adenda de convenio de cooperación, en el cual se establece que el depósito será de manera trimestral. La normativa establece por Estatuto Orgánico en el artículo 35 que: *Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.* Entonces, para guardar la congruencia con el cumplimiento de la normativa se solicita que se corrija la cláusula.

Afirma que la Oficina de Administración Financiera realizó un estudio técnico sobre la pertinencia de que la transferencia fuera trimestral o no. No obstante, si bien es cierto que los sistemas contables, dado el avance tecnológico, son más rápidos, se requiere de un período técnicamente necesario para hacer el traslado de fondos entre la Fundación y la Oficina de Administración Financiera. En ese sentido, considera que lo procedente es que si la tesis es trimestralmente, se solicite la modificación al reglamento respectivo.

Recuerda al ex rector, don Claudio Gutiérrez –y eso lo aprendió en la Oficina de Recursos Humanos en un caso que se relacionaba con una normativa–, quien decía que lo que se debía procurar como universitarios era que si había que resolver un asunto y estaba contrapelo de alguna normativa; entonces, se debía modificar la

normativa y luego, hacerse lo que tenía que hacer –eso lo aprendió en la Oficina de Recursos Humanos en un caso que se relacionaba con una normativa–, porque si no se violentaría la normativa.

Entiende el criterio técnico de la Oficina de Administración Financiera, igualmente lo ha conversado con don Roberto Guillén y con don José Ángel Cantillano en la Fundación; efectivamente, el período trimestral es un período que está bien, pero podría ser menor –decían ellos–. Señala que si existe criterio técnico para conservar ese período; entonces que les den las argumentaciones para modificar el Reglamento, como corresponde.

****A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El Presupuesto Extraordinario N.º 5-2004 contempla la presupuestación de los ingresos provenientes del Fondo de Desarrollo Institucional (¢209.133.806,49), Fondo de Capitalización (¢33.664.688,93), Aporte de FUNDEVI (¢126.192.959,70) y Superávit Fondos Restringidos (disponible Fondo de Desarrollo Institucional 2001-2002 ¢23.546.148,68).

2.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis correspondiente y manifestó que: *“(...) nuestro análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario N.º 05-2004, hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que la sustente. Adicionalmente, se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan el proceso, esto con respecto a los saldos que muestran los superávit comprometidos en los registros contables y los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2003”* (OCU-R-125-2004 del 18 de agosto de 2004).

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica N.º 05-2004 por un monto total de ¢392.537.603,80 (trescientos noventa y dos millones quinientos treinta y siete mil seiscientos tres colones con 80/100).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8 A

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo en torno al dictamen CP-DIC-04-34 sobre “Presupuesto extraordinario 05-2004”.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1- El addendum al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, segundo punto, firmado el 28 de marzo de 2003, y que a la letra dice:

“...A tal efecto Fundevi depositará trimestralmente en la Oficina de Administración Financiera los montos recaudados correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional.” (lo subrayado es nuestro)

2- La normativa estipulada en el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo para el Desarrollo Institucional, que indica lo siguiente:

“Al recibir la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositaran en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo...”(lo subrayado es nuestro)

- 3- El oficio OCU-R-125-2004 del 18 de agosto de 2004, en lo que respecta a la solicitud a la Administración de revisar la política de excluir de oficio a los proyectos de fondos restringidos de la aplicación del 15% del Fondo de Desarrollo Institucional.

ACUERDA:

- 1- Solicitarle a la Administración que proponga una justificación técnica para la modificación del artículo 5 del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, en lo correspondiente a la periodicidad del depósito.
- 2- Solicitarle a la Administración que revise la política de excluir de oficio la aplicación del 15% del Fondo de Desarrollo Institucional a los proyectos de fondos restringidos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

- 1- El addendum al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, segundo punto, firmado el 28 de marzo de 2003, y que a la letra dice:

“...A tal efecto Fundevi depositará trimestralmente en la Oficina de Administración Financiera los montos recaudados correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional.” (lo subrayado es nuestro)

- 2- La normativa estipulada en el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo para el Desarrollo Institucional, que indica lo siguiente:

“Al recibir la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositaran en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo...”(lo subrayado es nuestro)

- 3- El oficio OCU-R-125-2004 del 18 de agosto de 2004, en lo que respecta a la solicitud a la Administración de revisar la política de excluir de oficio a los proyectos de fondos

restringidos de la aplicación del 15% del Fondo de Desarrollo Institucional.

ACUERDA:

- 1- **Solicitarle a la Administración que proponga una justificación técnica para la modificación del artículo 5 del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, en lo correspondiente a la periodicidad del depósito.**
- 2- **Solicitarle a la Administración que revise la política de excluir de oficio la aplicación del 15% del Fondo de Desarrollo Institucional a los proyectos de fondos restringidos.**

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y treinta dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y siete, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Zeledón, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Yamileth González.*****

ARTÍCULO 9

La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-04-17 B, sobre "Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica".

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI comenta que el presente dictamen es versión del dictamen que fue presentado y estudiado en una sesión del plenario anterior, a principios de agosto. En esa sesión se exteriorizaron varias observaciones. La Comisión de

Reglamentos se reunió y las consideró todas. Contó con la asesoría jurídica de la Srta. Katia Enamorado y del Lic. Francis Mora para resolver las preguntas de índole jurídico.

Agradece a la Srta. Cindy Torres, quien los acompañó en todo momento en la revisión del dictamen; de hecho, tiene otros aportes importantes que se pueden incluir en una sesión de trabajo. Aclara que lo nuevo que se aportó en el dictamen aparece sombreado.

A continuación presenta el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La propuesta de una revisión integral del *Reglamento del Programa de Alojamiento para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* se originó a partir de las solicitudes realizadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en los meses de enero y febrero del 2002 (VVE-092-2002 del 5 de febrero de 2002 y OBAS-70-2002 del 31 de enero de 2002, respectivamente).
2. La Rectoría acogió las propuestas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para su respectivo trámite (N.º R-CU-016-2002 del 11 de febrero de 2002).
3. La Dirección del Consejo Universitario atendió la petitoria enviada por el Rector para luego trasladarla a la Comisión de Reglamentos (CU-P-02-08-090 del 12 de agosto de 2002).
4. Para iniciar el proceso en el Consejo Universitario, se le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica, según nota CR-CU-03-13 de fecha 4 de abril de 2003; dicha Oficina respondió con el oficio OJ-0610-03 de 25 de abril de 2003. De igual forma, solicitó el criterio de la Oficina de Contraloría por medio del oficio CR-CU-03-15 del 8 de abril de 2003; ese órgano respondió con el oficio OCU-R-067-2003 del 14 de mayo de 2003.
5. La Comisión de Reglamentos atendió las recomendaciones de ambas oficinas y elaboró una propuesta de reforma integral, la cual se detalló en el dictamen CR-DIC-03-17 del 24 de junio de 2003.
6. En la sesión extraordinaria N.º 4813, artículo 4, del 27 de junio de 2003, el Consejo Universitario conoció el dictamen CR-DIC-03-17 de fecha 24

de junio de 2003, y tomó como acuerdo publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de *Reglamento del beneficio de residencias para estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

7. El Consejo Universitario publicó la propuesta de modificación en *La Gaceta Universitaria* 3-2003 del 18 de julio de 2003.
8. Se recibieron las siguientes observaciones de la comunidad universitaria:

M.Sc. Gabriela Regueyra E., jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, (OBAS-1005-03, del 20 de agosto de 2003).

M.Sc. Mariana Chaves Araya, directora de la Sede de Occidente (Ref.: SO-D-1166-2003, del 2 de septiembre de 2003).

Equipo profesional, encargadas del programa de Residencias Estudiantiles de Sedes Universitarias (oficio del 18 de agosto del 2003).

Lic. Carlos García Alvarado, M.A., contralor de la Contraloría Universitaria, (OCU-R-125-2003, del 3 de septiembre de 2003).

Ph.D. Laura Guzmán Stein, directora del Centro de Investigación de Estudios de la Mujer (CIEM-260-03 del 1 de agosto de 2003).

Oficina de Bienestar y Salud: Dra. Eulile Vargas Villalobos, encargada de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-UPSS-168-03, del 8 de agosto de 2003), Marlen Segura Esquivel, encargada del Área de Recreación (AR-0022 del 4 de agosto de 2003) y la Licda. Isabel Vargas C., trabajadora social, y Licda. Anayanci Zúñiga B., nutricionista de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-PS-105, del 4 de agosto de 2003).

Dr. Vladimir Lara Villagrán, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-355-03, del 5 de agosto de 2003).

M.T.Ed. María del Carmen Hernández Rodríguez, directora de la Escuela de Administración Educativa (EAE-296-03, del 14 de julio de 2003).

M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, directora de la Escuela de Trabajo Social (TS-476-03-03, del 29 de julio de 2003).

M.Sc. Mayela Cubillo Mora, directora de la Escuela de Administración Pública (EAP-601-2003 del 14 de Julio de 2003).

Escuela de Química: M.Sc. Ana Lorena Alvarado Gámez, coordinadora de la Sección de Química Analítica, (22 de agosto del 2003), y M.Sc. Carlos H. Herrera R., coordinador de la sección de Química

Industrial (oficio de fecha 26 de agosto de 2003).

M.Sc. Patricia Sedó Masís, directora de la Escuela de Nutrición (NU-794-2003 del 17 de julio de 2003).

M.Sc. María Clara Vargas Cullell, directora de la Escuela de Artes Musicales (EAM-743-2003 del 21 de julio de 2003).

Tania Barrantes Estrada, presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Residencias (oficio del 1 de setiembre de 2003).

Opiniones de los residentes de la sede "Rodrigo Facio": (1 de setiembre de 2003).

Escuela de Filosofía: Asociación de Estudiantes de Filosofía (oficio del 24 de julio de 2003).

Mario Alberto Matamoros Cárdenas, estudiante (oficio del 28 de agosto de 2003).

9. La Coordinadora de la Comisión de Reglamentos remitió un oficio a la Oficina Jurídica con el propósito de contar con la asesoría jurídica a lo largo del proceso de revisión del caso. De la misma forma fue solicitado el apoyo a la Contraloría Universitaria, lo anterior con el fin de analizar las observaciones atendidas por el equipo de trabajo (CR-CU-04-5 del 5 de febrero de 2004 y CR-CU-04-16 del 11 de marzo de 2004, respectivamente).

ANÁLISIS

En la sesión extraordinaria N.º 4813 del 27 de junio de 2003, la Comisión de Reglamentos presentó al plenario el dictamen CR-DIC-03-17, de fecha 24 de junio de 2003, el cual propone una reforma integral del *Reglamento del Programa de Alojamiento para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

Por lo anterior, en la sesión indicada, se acuerda *publicar en consulta a la comunidad universitaria propuesta de Reglamento del beneficio de residencias para estudiantes de la Universidad de Costa Rica, como una reforma integral al Reglamento del programa de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.³

El artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, le otorga como función al Consejo Universitario *la aprobación y promulgación de los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria*. Por lo tanto, el Consejo Universitario publicó la propuesta de modificación del Reglamento en *La Gaceta Universitaria* del 18 de julio de 2003.

³ Sesión extraordinaria N.º 4813 del 27 de junio de 2003. Publicado en Alcance a *La Gaceta Universitaria* 3-2003 del 18 de julio de 2003.

Después de los 30 días hábiles, correspondientes al período de consulta a la comunidad de la propuesta del *Reglamento del beneficio de residencias para estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, se recibieron las observaciones de las unidades académicas, y se logró atender gran parte de ellas.

Aspectos metodológicos para el análisis de las observaciones

El equipo asignado para el desarrollo de esta labor y durante el proceso, se clasificó en tres elementos:

- Primera etapa: Estuvo presente a lo largo de todo el proceso:

M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Licda. Magally Jiménez Fernández, Orientadora, Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
Bach. Marianela González Zúñiga, analista de la Unidad de Estudios.

- Segunda etapa: Normas disciplinarias y órganos de atención (capítulo quinto) y fue integrada por:

Vicerrectoría de Vida Estudiantil:
M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Licda. Magally Jiménez Fernández.

Asesoría de la Oficina Jurídica:
Licda. Katty Enamorado Salazar,
Lic. Francis Mora Ballesterero.

- Tercera etapa: Concordancias jurídicas del capítulo quinto, participaron las siguientes personas:

M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil, Licda. Magally Jiménez Fernández,
Bach. Marianela González Zúñiga, analista de la Unidad de Estudios.
Lic. Esteban Pérez, Asesor del Consejo Universitario
Lic. Juan Manuel Agüero, Oficina de la Contraloría.
Lic. Francis Mora Ballesterero, Oficina Jurídica.
Licda. Katty Enamorado Salazar, Oficina Jurídica

Se optó como metodología de trabajo por la revisión minuciosa de cada una de las observaciones recibidas, de tal forma que el análisis ofreciera como resultado una clasificación de ellas en tres apartados cuyo insumo serán las observaciones de la comunidad universitaria. Esta separación es la siguiente:

1. Las funciones y competencias de cada una de las comisiones creadas para atender las

diversas necesidades de la población residente (capítulo referente a la Organización del Programa).

2. Las normas disciplinarias y los órganos que deben atenderlas (capítulo quinto).
3. Análisis de las observaciones de carácter general enviadas por la comunidad universitaria.

Este proceso logró clarificar lo que interpretaba la comunidad, las omisiones e inexactitudes en las que se incurrió en la propuesta.⁴

El apoyo de este equipo de trabajo ha logrado que la Vicerrectora de Vida Estudiantil y el Consejo Universitario entreguen a la comunidad universitaria un reglamento que lleva como sello el compromiso de las organizaciones de apoyo y gestión, para que el estudiantado que disfruta del beneficio de residencias se oriente de manera urgente con un reglamento, de acuerdo con las nuevas tendencias de convivencia dentro de las modalidades de residencia disponibles en la Universidad de Costa Rica, tanto en la sede central como en las sedes regionales.

Otros elementos derivados del estudio de la reglamentación:

Es importante tener claro que la sociedad costarricense visualiza como función de la Universidad de Costa Rica la formación profesional para el desarrollo del país; esto quiere decir que nuestros profesionales realizan una labor importante de acción social y extensión, colaborando con el desarrollo de las comunidades nacionales, sin dejar de lado que las universidades estatales participan en la discusión y análisis de problemas nacionales y que son una fuente valiosa para los empleadores nacionales y extranjeros.

Por otra parte, las universidades estatales también han perdido competitividad a causa de la obsolescencia de sistemas de egreso de la población estudiantil, los cuales prolongan innecesariamente su permanencia en la universidad, encareciendo, tanto para el alumno como para la universidad, el proceso de graduación. En este sentido, la Universidad debe acelerar las investigaciones relacionadas con las nuevas estructuras y opciones ágiles para la graduación de estudiantes.

Otro aspecto analizado con detenimiento fue el tiempo de permanencia de la población estudiantil en las residencias, tema que es importante retomar a corto plazo con la ejecución de una investigación sobre el asunto en toda la Universidad de Costa Rica.

⁴ El detalle de las observaciones se incorporan en el dictamen como anexo N.º 1.

Por lo tanto, es esencial marcar la pauta sobre la necesidad de crear mayores opciones de residencia y garantizar a la población residente las condiciones de acceso a los estudios superiores; para ello, debe realizarse un estudio riguroso sobre la permanencia estudiantil y las condiciones que la Universidad les ofrece actualmente, con una proyección futura que contemple los ejes de cambios sociales, educativos y formativos.

A la luz de las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Reglamentos, en torno a la delimitación del tiempo de permanencia de la población estudiantil en el programa, así como de la oferta y demanda de las residencias, se hizo necesaria la búsqueda de datos que proporcionaran información actualizada de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica. Según lo que indican los planes de estudio, existe un tiempo ideal para que la población estudiantil concluya sus estudios de grado, los cuales son en promedio, 2 años para el diplomado, 4 años para bachillerato y 1 año más para concluir la licenciatura. Esta información es importante ya que muestra concordancia con lo estipulado en el *Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior*, ratificado por el Consejo Universitario en la sesión 4866 del martes 9 de marzo de 2004, que a la letra dice:

(...) Elementos que caracterizan al "grado asociado".

PRIMER NIVEL: PREGRADO

-DIPLOMADO

Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Mínimo 60, máximo 90.
Duración: Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente, máximo 6 ciclos.

Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios.

Culminación: Diplomado en el campo correspondiente.

-PROFESORADO

El profesorado es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario

(exclusivo para la formación de educadores) que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Mínimo 98, máximo 110
Duración: Mínimo 6 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.
Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato de Educación Media o su equivalente.

Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas definidas en el plan de estudios respectivo.

Culminación: Profesorado en el campo correspondiente.

SEGUNDO NIVEL: GRADO

El nivel de grado incluye el bachillerato universitario y la licenciatura.

-BACHILLERATO UNIVERSITARIO

El bachillerato universitario y la licenciatura.

El Bachillerato universitario es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Mínimo 120, máximo 144.
Duración: Mínimo 8 ciclos de 15 semanas o su equivalente.
Requisitos de ingreso: El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

Requisitos de graduación: Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios. Para obtener un bachillerato universitario no se requiere la presentación de una tesis o trabajo de graduación, salvo que el plan de estudios lo especifique.

Culminación: Bachillerato universitario en el campo correspondiente.

-LICENCIATURA

La Licenciatura es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

Créditos: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, el mínimo de créditos para la licenciatura es de 150, y el máximo de 180. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, los J créditos para la licenciatura se deben contar en forma

adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo. Estos créditos no incluyen el trabajo de graduación.

Duración: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, la Duración mínima para la licenciatura es de 10 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, la duración adicional mínima debe ser de dos ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

Requisitos de ingreso: Para aquellas carreras en las que no se otorga el bachillerato universitario, el requisito básico de ingreso es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato, este puede ser o no requisito de ingreso a la licenciatura, según lo defina en cada caso la Institución correspondiente.

Requisitos de Graduación: Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios y aprobación del trabajo final de graduación que defina la Institución para cada carrera.

Culminación: Licenciatura en el campo correspondiente.

Para disponer de más elementos que dieran cuerpo a este análisis, se realizaron consultas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, al Centro de Evaluación Académica, Vicerrectoría de Docencia⁵, se accedió a la documentación existente en la página web de CONARE, sobre las investigaciones denominadas "Rendimiento académico de los estudiantes" y "Situación laboral del graduado".⁶ La información que cada Unidad conserva se muestra clara y definida; sin embargo, los datos no reúnen elementos de continuidad, deserción, rendimiento académico, condición socioeconómica, residencias estudiantiles, entre otros; además, el camino para la recolección de datos se hace difícil ya que el sistema de información que existe en la Universidad de Costa Rica no suministra suficientes datos para la realización de un estudio longitudinal que precise el tiempo de permanencia real, así como información de los expedientes estudiantiles actualizados, efectivos y eficientes. Estos detalles que deben atenderse para

obtener datos más actualizados sobre la situación estudiantil universitaria.

A pesar de lo anterior, se rescató información valiosa sobre los años que puede destinar un estudiante o una estudiante para concluir su plan de estudios, entre ellos se revela la deserción, la cual se produce generalmente en el primer año y que disminuye en los años siguientes; este factor es necesario analizarlo ya que la población estudiantil residente se compone de: estudiantes que renuevan anualmente el beneficio de acceder al programa, y de la población de primer ingreso.

El estudio más reciente, realizado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE) y denominado *Estadísticas de los graduados de la Universidad de Costa Rica 200-2003*⁷, es una recopilación de información valiosa que agrupa datos anuales por facultad, escuela, sedes regionales y posgrados, además de asociar 12 variables que pueden medir el comportamiento de la población estudiantil graduada. Se tomó como marco muestral a los estudiantes y las estudiantes que han culminado alguna carrera; para ello se utilizaron formularios que brindaron a los graduandos durante todo el año. Para efectos propios de este dictamen, se tomó la totalidad de la población encuestada y la variable *Población graduada por duración en completar el plan de estudios*. El siguiente cuadro es el resultado estadístico agrupado por cuatro años.

⁵ Cuadros de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica en la Sede Rodrigo Facio y Sedes Regionales. Año académico 2003 se incorporan en el dictamen como anexo N.º 2.

⁶ <http://www.conare.ac.cr/>

⁷ El minidisco compacto de las estadísticas y el manual de instalación se encuentran en el dictamen como el anexo N.º 5.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA POBLACIÓN GRADUADA POR DURACIÓN EN COMPLETAR EL PLAN DE ESTUDIOS 2000-2003				
	AÑO			
	AÑO 2000	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003
DE 1 A 5 AÑOS	2.280	2.292	2.263	2.267
DE 6 A 10 AÑOS	1.169	1.349	1.269	1.487
MAS DE 10 AÑOS	244	224	194	192
TOTAL	3.693	3.865	3.726	3.946

Fuente: Encuesta a graduados IICE – UCR.

Se puede decir que aumentar la capacidad de las residencias tanto en la Sede *Rodrigo Facio* como en las Sedes Regionales, es un mecanismo fundamental en este momento; en primer lugar, por el aumento de estudiantes en las Sedes, en segundo lugar para contribuir con el proceso de equidad en nuestra Institución, y así garantizar el acceso y la permanencia de estudios superiores a la población estudiantil en la Universidad de Costa Rica.

Oferta y demanda de las residencias estudiantiles

El Reglamento del programa de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica se ha concebido como el cambio conceptual y de paradigma que pretende inspirar en las residencias los principios de un enfoque constructivista educativo, donde se forje un espacio de formación, de tal manera que prime una óptica preventiva y se favorezca el desarrollo integral del estudiantado residente, aspecto fundamental que se expresa en el artículo N.º 6 de la nueva propuesta, la cual incluye el inciso e): *Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.*

En cuanto a las residencias específicamente, la Comisión de Reglamentos encuentra la esencia en el principio de igualdad al otorgar el beneficio de residencia, el cual debe concederse hasta que el o la estudiante obtenga el título y el grado académico que eligió en la carrera en que se encuentra inscrito, así como el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa.

Si bien se ha mejorado la cantidad y calidad de las residencias en la Institución, la realidad indica que en términos de oferta y demanda la Administración debe priorizar proyectos universitarios, a fin de garantizar que la condición socioeconómica no sea el factor determinante en los índices de deserción estudiantil.

Para el caso de la Sede "*Rodrigo Facio*", según la información recopilada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre el Programa de Residencias Estudiantiles, la capacidad total de ubicación para la población estudiantil solicitante es de 308, para el año 2004 las solicitudes suman 264, el siguiente cuadro detalla la distribución por residencia:

Capacidad total de residencias en los edificios Sede "*Rodrigo Facio Brenes*". Demanda atendida para el año 2004

	Residencias Estudiantiles (RE)*	Residencias Universitarias (RU)**	Casa de Matemática	TOTAL
Capacidad total	147	153	8	308
Año 2004	119	137	8	264

Fuente: Datos suministrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles.

* RE: corresponde a las residencias ubicadas cerca de la Facultad de Educación.

**RU: corresponde a las residencias ubicadas en Finca Dos.

La información suministrada por la Encargada del Programa de Residencias, Máster Sandra Masís Sanabria, para el caso de las Sedes Regionales constata que la demanda atendida es la siguiente:

**Capacidad total de residencias en las Sedes Universitarias
y Recintos Universitarios.
Demanda atendida para el I semestre 2004**

Sede	Tipo de Residencia o de Inmueble		TOTAL
San Ramón	Edificio de Residencias	120	
	Residencias de Tacares (Edificio Universitario)	12	132
Guanacaste	Edificio de Pabellones	84	
	Edificio de Residencias	20	104
Paraíso	Casa alquilada	5	5
Turrialba	Edificio de Residencias	60	
	Casa Universitaria	12	72
Guápiles	Edificio Universitario	28	28
Limón	Edificio de Residencias Casa de la Universidad	No fue posible conseguir datos	
Puntarenas	Edificio de Residencias	42	
	Casas	43	85
TOTAL			426

Fuente: Información suministrada por la magistra Sandra Masis, encargada Programa de Residencias.

Para el año 2004, la cantidad total de solicitudes fue de 264, la cual se desglosa como sigue:

Número de solicitudes de estudiantes regulares según el edificio de Residencias año 2004 Sede "Rodrigo Facio Brenes"

Tipo de Solicitud	Residencias Estudiantiles (RE) ^{***}	Residencias Universitarias (RU) ^{****}	Casa de Matemática	TOTAL
Solicitudes recibidas	137	119	8	264
Aprobadas	75	106	6	219
Condicionadas*	20	11	1	
Denegadas**	17	27	1	45

Fuente: Datos suministrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles.

* Las solicitudes condicionadas son los casos especiales que se mencionan en el Reglamento.

** La solicitudes denegadas se agruparon según motivos como: rendimiento académico, permanencia en el programa, finalización de carrera.

*** RE: corresponde a las residencias ubicadas cerca de la Facultad de Educación.

****RU: corresponde a las residencias ubicadas en Finca Dos.

**Detalle de las solicitudes denegadas según motivos
año 2004. Sede Rodrigo Facio Brenes**

Motivo por el cual se denegó el beneficio	Residencias Estudiantiles (RE)*	Residencias Universitarias (RU)**	Casa de Matemática	TOTAL
Rendimiento académico	9	7	1	17
Permanencia en el programa	7	18	0	25
Finalización de la carrera	0	3	0	3

Fuente: Datos suministrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles.

* RE: corresponde a las residencias ubicadas cerca de la Facultad de Educación.

**RU: corresponde a las residencias ubicadas en Finca Dos.

Los cuadros anteriores muestran que 264 estudiantes realizaron el trámite de solicitud de residencia en el año 2004. Las solicitudes aprobadas y las condicionadas suman un total de 219; el resultado de la diferencia entre las solicitudes totales con respecto a las aprobadas y condicionadas es de 45 solicitudes. Realizado el análisis, se puede determinar que la

diferencia entre la capacidad instalada en residencias (308) y las solicitudes de atendidas (264) tiene como resultado los 44 cupos disponibles. A esta cifra se agregan las solicitudes que se encuentran por denegar el servicio (45); esto último suma la posibilidad de cupos disponibles para este año (89).

El detalle de lo anterior se puede desglosar de la siguiente manera:

Cupos disponibles 2004 según el motivo

Cupos disponibles	TOTAL
Por no presentar la solicitud en el 2004	44
Por denegar servicio	45
TOTAL	89

Fuente: Datos suministrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles.

Los 89 cupos disponibles se distribuyen entre la población estudiantil de primer ingreso y regular de la Universidad. Para el caso de primer ingreso al Programa de Residencias, se clasifican de acuerdo con las siguientes prioridades:

- Se consideran como prioridad los estudiantes becarios once y diez.
- En caso de existir las mismas condiciones entre dos estudiantes, se considerará en la selección la mayor nota de admisión.

Se reciben 409 solicitudes:

- Estudiantes de primer ingreso a la Universidad.
- Se clasifican las personas solicitantes de acuerdo con el lugar de procedencia, con base en la clasificación utilizada por la Oficina de Becas para la asignación del rubro de Reubicación geográfica, donde se establecen como prioridad las zonas 3⁸ y 2⁹ en ese orden.

⁸ Imposibilidad total de desplazamiento diario por parte del estudiante o la estudiante al campus.

⁹ Clasificación de ubicación geográfica se relaciona con el desplazamiento diario del estudiante o la estudiante al campus.

El cuadro siguiente detalla las solicitudes de primer ingreso al Programa.

**Solicitudes de primer ingreso al Programa de Residencias
año 2004**

	Población estudiantil de Primer Ingreso	Población estudiantil Regular	TOTAL
Solicitudes	231	178	409
Aprobadas	84	5	89

Fuente: Datos suministrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias Estudiantiles.

Durante el proceso del estudio se evidenció de manera cuantitativa que no hay correspondencia entre oferta y demanda, que existe una carencia de residencias estudiantiles, tanto en la Sede *Rodrigo Facio* como en las sedes regionales, las cuales no satisfacen la demanda que cada año se presentan al Programa respectivo (véase cuadros anteriores).

Dado que la infraestructura destinada a residencias en la Institución es insuficiente, se puede analizar la posibilidad de contar con otras opciones de alojamiento para la población estudiantil que lo requiera. No obstante, se podría pensar en el futuro en la creación de distintas modalidades de residentes (población estudiantil de diplomado, grado, maestrías, extranjeros, programas de intercambio del exterior por medio de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), etc.

Para ello se podría tomar como ejemplo formas de alojamiento estudiantil similar a otros países, atendiendo la demanda no solo de los estudiantes nacionales, sino también de los docentes y estudiantes que realizan pasantías y estudios en la Universidad o por medio de otras modalidades, quienes ameritan contar con alojamiento que reúna las condiciones básicas para su estadía. Estas residencias podrían obtener su financiamiento de diversas fuentes de ingreso universitario.

Con los resultados obtenidos para la asignación del beneficio de residencias para el año 2004, es evidente la necesidad de brindar atención prioritaria al programa de residencias. Por tal razón, la Universidad de Costa Rica, complementariamente, emite cada año las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica* (sesión 4863 del 25 de febrero de 2004). Para el año 2005 se requiere resaltar nuevamente el interés institucional de priorizar ese aspecto. Ejemplo de ello las siguientes políticas:

- 1.5. *La institución promoverá el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil, así como su integración*

en cada una de las actividades sustantivas institucionales (integrada desde el año 2002 - 2005).

- 1.16. *Las unidades académicas de la universidad de Costa Rica optimizarán la gestión de la currícula para que sus estudiantes puedan cumplir con el tiempo que establece el plan de estudios en cuanto a permanencia y graduación en la carrera (incorporada para el año 2005).*

- 6.6 *La Administración fortalecerá, cualitativa y cuantitativamente, los programas de vida estudiantil, orientación vocacional, de becas, residencias estudiantiles, servicios de comedor y demás beneficios complementarios de bienestar estudiantil, necesarios para asegurar a la población estudiantil que su ingreso y permanencia, durante sus estudios y graduación, dependan solo de su mérito, esfuerzo y rendimiento, sin ningún tipo de discriminación (incorporada desde el año 2001 - 2005).*

- 6.7 *La Universidad de Costa Rica, mediante su sistema de becas y beneficios complementarios, fortalecerá su gestión de apoyo a la democratización de la enseñanza superior, ofreciendo los servicios estudiantiles que garanticen la satisfacción de las necesidades del estamento estudiantil universitario de escasos recursos económicos para que puedan culminar su meta académica en igualdad de condiciones (incorporada para el año 2005).*

El proceso de investigación, análisis y construcción de alternativas para atender la complejidad particular de las residencias universitarias, nos lleva a la conclusión de que alrededor del tema de las residencias se edifica un conglomerado de problemas y carencias, pero también buenas iniciativas, que van más allá de la propuesta reglamentaria. El presente documento es una prueba del compromiso que el Consejo Universitario deja manifiesto para iniciar un proceso de sensibilización institucional cuyo objetivo es generar a un efecto multiplicador sobre el tema, y dar un primer paso en el fortalecimiento del Programa. Desde varias aristas, el Programa de Residencias debe atenderse no solo desde la visión estructural y física, sino, también, desde el apoyo para el mejoramiento de la atención individualizada, que, sin lugar a dudas, requiere la población estudiantil residente.

Por lo anterior, la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario acoge nuevamente la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, así como las observaciones de la comunidad universitaria, con el fin de actualizar la normativa existente, de manera que se ubique en el escenario actual y que cumpla en armonía con las propuestas institucionales de *promoción y desarrollo integral del estudiante como persona, educando y ciudadano. Para ello enfatizará en los factores de humanización y de personalización dentro del proceso educativo, de conformidad con los principios establecidos en el Capítulo I del Estatuto Orgánico.*¹⁰

La Comisión Permanente de Reglamentos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Se hace necesario un cambio hacia las nuevas tendencias constructivistas educativas, donde se conciba la residencia como un espacio formativo y *holístico* para el estudiante y la estudiante.
2. El Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica brinda una garantía a la institución de que se establece claramente el debido proceso, factor importante para la población estudiantil atendida según la modalidad de residente.
3. Otorgar a una gran cantidad de jóvenes el beneficio de residencia implica dotar de mayores oportunidades a esa población, favoreciendo las condiciones de igualdad de oportunidades de estudio para ellos y ellas.

¹⁰ Objetivo general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Página web de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil [En red]. Disponible en: <http://servicios.ucr.ac.cr/vve.nsf/MenuVVE?OpenFrameset>

4. Se deben buscar los mecanismos alternativos para el fortalecimiento de las condiciones de permanencia de la población estudiantil residente, así como la importancia de realizar estudios sobre:
 - Condiciones de permanencia que ofrece la Universidad de Costa Rica a la población estudiantil.
 - Estudio de factibilidad sobre la capacidad instalada o real de manera que se tome en cuenta el requerimiento de infraestructura para atender la demanda de la población estudiantil que solicita residencia.
5. El Consejo Universitario dentro de las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, ha dado atención prioritaria a las necesidades básicas de la población estudiantil, así como su ingreso y permanencia durante sus estudios y graduación.
6. Debe existir un compromiso de sensibilización sobre el tema de las residencias en la institución, en las áreas de infraestructura, apoyo de recurso humano, para obtener como resultado un aumento de mejores condiciones en la atención individualizada requerida por la población estudiantil residente.
7. Se recibieron las siguientes observaciones de la comunidad universitaria:

M.Sc. Gabriela Regueyra E., jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, (OBAS-1005-03, del 20 de agosto de 2003).

M.Sc. Mariana Chaves Araya, directora de la Sede de Occidente (Ref.: SO-D-1166-2003, del 2 de septiembre de 2003).

Equipo profesional, encargadas del programa de Residencias Estudiantiles de Sedes Universitarias (oficio del 18 de agosto del 2003).

Lic. Carlos García Alvarado, M.A., contralor de la Contraloría Universitaria, (OCU-R-125-2003, del 3 de septiembre de 2003).

Ph.D. Laura Guzmán Stein, directora del Centro de Investigación de Estudios de la Mujer (CIEM-260-03 del 1 de agosto de 2003).

Oficina de Bienestar y Salud: Dra. Eulile Vargas Villalobos, encargada de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-UPSS-168-03, del 8 de agosto de 2003), Marlen Segura Esquivel, encargada del Área de Recreación (AR-0022 del 4 de agosto de 2003), y la Licda. Isabel Vargas C., trabajadora social, y Licda. Anayanci Zúñiga B., nutricionista de la Unidad de Promoción y

Servicios de Salud (OBS-PS-105, del 4 de agosto de 2003).

Dr. Vladimir Lara Villagrán, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-355-03, del 5 de agosto de 2003).

M.T.Ed. María del Carmen Hernández Rodríguez, directora de la Escuela de Administración Educativa (EAE-296-03, del 14 de julio de 2003).

M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, directora de la Escuela de Trabajo Social (TS-476-03-03, del 29 de julio de 2003).

M.Sc. Mayela Cubillo Mora, directora de la Escuela de Administración Pública (EAP-601-2003 del 14 de Julio de 2003).

Escuela de Química: M.Sc. Ana Lorena Alvarado Gámez, coordinadora de la Sección de Química Analítica (22 de agosto del 2003), y M.Sc. Carlos H. Herrera R., coordinador de la sección de Química Industrial (oficio de fecha 26 de agosto de 2003).

M.Sc. Patricia Sedó Masís, directora de la Escuela de Nutrición (NU-794-2003 del 17 de julio de 2003).

M.Sc. María Clara Vargas Cullell, directora de la Escuela de Artes Musicales, (EAM-743-2003 del 21 de julio de 2003).

Tania Barrantes Estrada, presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Residencias (oficio del 1 de setiembre de 2003).

Opiniones de los residentes de la sede "Rodrigo Facio": (1 de setiembre de 2003).

Escuela de Filosofía: Asociación de Estudiantes de Filosofía (oficio del 24 de julio de 2003).

Mario Alberto Matamoros Cárdenas, estudiante (oficio del 28 de agosto de 2003).

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración que:
 - a. contemple dentro de las prioridades en su plan de trabajo para el período 2006-2007 el Programa de Residencias Estudiantiles, así como el requerimiento de infraestructura para atender la demanda estudiantil, de manera que se fortalezcan las condiciones y alternativas para ofrecer la oportunidad de permanencia y graduación en términos integrales.
 - b. Presentar al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, un plan de desarrollo para las residencias estudiantiles, con las correspondientes alternativas de solución a los problemas planteados de infraestructura, personal, condiciones de permanencia y capacidad instalada. Además, el estudio debe contemplar la posibilidad de dotar de personal técnico calificado para la atención de los programas de residencias, lo anterior en función de la viabilidad económica institucional.

2. Aprobar el siguiente reglamento:

Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula el beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, el cual opera en forma de programa.

Artículo 2. El Programa de Residencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios*. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que emite los lineamientos generales de administración, y es administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la Sede "Rodrigo Facio", y por la Coordinación de Vida Estudiantil en la Sedes Regionales. La administración superior de cada Sede procurará, gestionará y organizará los recursos humanos y materiales, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado de las residencias que tenga a su cargo.

Artículo 3. Este Programa está dirigido a estudiantes provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos, con fundamento en el índice socioeconómico de la categoría de beca asignada y que cuentan con el rendimiento académico acorde con lo establecido en el artículo 25 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Artículo 4. Se define como residente a la población estudiantil activa que consolida matrícula en la Universidad de Costa Rica (UCR), que se admite en el *Programa de residencias* y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5. Se define la residencia estudiantil como el espacio físico en donde el estudiante y la estudiante residentes se alojarán durante el año lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades:

- a) En inmuebles propios de la UCR.
- b) En inmuebles particulares arrendados por la UCR para tal fin.

En ambos casos se aplicará el presente reglamento.

En casos de excepción y según las posibilidades de la institución, se concederá un plazo adicional que no puede exceder a tres días; lo anterior para facilitar la instalación o el desalojo de la población estudiantil en las residencias, al inicio y al final de cada año lectivo.

Artículo 6. Los objetivos del Programa de Residencias son:

- a) Brindar alojamiento a un bajo costo a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategias de estudio, de autorregulación y de utilización del tiempo libre, que le permitan el logro de un óptimo rendimiento académico y el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la Universidad.
- c) Proporcionar una atención integral a la población estudiantil residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un entorno saludable.
- d) Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia entre compañeros y compañeras, en un marco de respeto a las preferencias, credos y convicciones.
- e) Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 7. Son órganos de gestión y atención del Programa de Residencias las siguientes:

- a) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS)
- b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil.
- c) La Comisión Asesora del Programa de Residencias.
- d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria.
- e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria. (CAI)

Artículo 8. La Comisión Asesora del Programa Residencias está conformada por:

- a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión.
- b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.
- c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años.

Artículo 9. Son funciones de la Comisión Asesora del Programa de Residencias:

- a) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual del programa.
- b) Conocer las propuestas que presentan quienes estén a cargo de los programas de residencias de las distintas Sedes.
- c) Recopilar, analizar y sistematizar información acerca de la situación del Programa de Residencias de cada sede universitaria.
- d) Informar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de cualquier situación especial que se presente en las residencias de cada sede universitaria o bien cuando esta solicite información.
- e) Elaborar un informe anual con carácter propositivo acerca de las posibles políticas y medidas administrativas que deben ser implementadas por el Programa de Residencias, para ser presentado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que se pronunciará al respecto.

Artículo 10. En cada sede universitaria habrá una Comisión de Residencias, la cual estará conformada por:

- a) Una persona representante de la OBAS en el caso de la Sede Rodrigo Facio; o una persona representante de la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales quien esté a cargo del área de Becas de la Sede respectiva, quien coordinará la Comisión.
- b) Una representación estudiantil, por designación de la población residente de las respectivas sedes universitarias.
- c) Una representación del CAI de la respectiva sede universitaria.
- d) La persona encargada de asuntos administrativos del Programa de Residencias de cada sede universitaria, cuando la hubiere.

Artículo 11. Son funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria:

- a) Preparar el plan anual de trabajo y presentarlo para su aprobación a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda.
- b) Divulgar y promover el cumplimiento de las normas de administración particular de cada residencia estudiantil.
- c) Conocer y dar solución a los asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia estudiantil.
- d) Velar por la administración y el mantenimiento adecuado de los recursos que el Programa de Residencias dispone para su funcionamiento.
- e) Recomendar a las instancias competentes el plan de inversión del presupuesto asignado a las residencias de cada sede universitaria.
- f) Propiciar el buen uso y aprovechamiento del equipo, bienes muebles e inmuebles, por parte de la población estudiantil residente.
- g) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que el

- Programa requiera, y proponerlas ante las instancias correspondientes.
- h) Identificar las necesidades e inquietudes de la población estudiantil residente, y buscar posibles soluciones a sus demandas.
 - i) Coordinar con la organización estudiantil la implementación de diferentes proyectos que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida.
 - j) Presentar informes periódicos y un informe comprensivo al final de cada año, a la jefatura de la OBAS o a las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda.
 - k) Reunirse al menos una vez al mes o en forma extraordinaria cuando se amerite.

Artículo 12. El Comité de Atención Integral estará conformado en cada sede universitaria que cuente con un Programa de Residencias, por el personal profesional asignado para la atención integral de la población estudiantil residente. El número de integrantes de este comité no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco. La jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil según corresponda, designará a uno de los integrantes como su coordinador o coordinadora por el tiempo que estime pertinente.

Artículo 13. Son funciones del Comité de Atención Integral:

- a) Programar y desarrollar proyectos preventivos y educativos, de conformidad con los fines y objetivos del Programa de Residencias.
- b) Estudiar, recopilar y analizar las experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia adecuados a los fines del programa.
- c) Analizar y recomendar lo correspondiente a las solicitudes de ingreso a las residencias estudiantiles, ante la OBAS o las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda, tomando en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes y siguiendo los lineamientos elaborados por la Comisión Asesora de Becas.
- d) Estudiar y emitir la respectiva recomendación sobre los casos de excepción a los que se hace referencia en el capítulo tercero del presente reglamento.
- e) Ubicar a los estudiantes y a las estudiantes por habitación o modalidad según el resultado del seguimiento grupal e individual.
- f) Evaluar las diferentes situaciones que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones del caso.
- g) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil.
- h) Revisar semestralmente los requisitos de permanencia en el Programa de Residencias, para recomendar, al inicio del ciclo lectivo siguiente, la suspensión o continuidad del beneficio a cada estudiante.

- i) Coordinar con otras instancias administrativas y estudiantiles los aspectos que se requieran para el buen funcionamiento del Programa.
- j) Mantener la información de la población estudiantil residente de manera actualizada y automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes que se remitan a la OBAS, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las autoridades que así lo soliciten.
- k) Instruir las denuncias de faltas disciplinarias de alguna persona miembro de la comunidad estudiantil residente, de acuerdo con el capítulo quinto del presente reglamento.
- l) Dar seguimiento efectivo a la ejecución de medidas con carácter complementario o sustitutivo a las sanciones, establecidas de acuerdo con el capítulo quinto del presente reglamento.
- m) Desarrollar otras acciones que busquen la promoción de la salud y la prevención de problemas que afecten el desarrollo académico, social y psicológico de la población estudiantil residente.
- n) Realizar cualquier otra función solicitada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su área de competencia.

CAPÍTULO TERCERO SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL RESIDENTE

Artículo 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede "Rodrigo Facio" o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense.
- b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11.
- c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.
- d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.
- e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.
- f) Para los estudiantes y las estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.
- g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.

Artículo 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la

carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.

Artículo 16. En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso, dando prioridad a los estudiantes y las estudiantes que califiquen para ingresar y estén en lista de espera (estudiantes que entregaron formulario de solicitud de residencia en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos disponibles no lograron ingresar en el Programa).

Artículo 17. Si la solicitud de admisión al Programa es denegada, la persona afectada podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

Artículo 18. El beneficio de residencia se otorga según lo estipulado en el plan de estudios de cada carrera, hasta la obtención del primer grado académico. Este beneficio podrá ser interrumpido si el estudiante o la estudiante no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. En casos especiales y en los que se requiera un grado mayor para el ejercicio profesional, la persona residente podrá solicitar una prórroga; el CAI expresará su criterio técnico, para lo cual se integrará a este Comité la representación estudiantil del COCERE y la jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, resolverá al respecto.

Artículo 19. Las condiciones para mantenerse en el Programa de residencias son las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 14 y 22 de este reglamento.
- b) Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con el Programa de Residencias.
- c) Presentar anualmente el formulario de solicitud respectivo en las fechas señaladas.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LA POBLACIÓN RESIDENTE

Artículo 21. Son derechos de la población estudiantil residente:

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación.
- b) Manifestar sus preferencias, credos y convicciones en un marco de mesura.
- c) Disfrutar de un ámbito de respeto a sus pertenencias y a su privacidad.
- d) Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco de respeto al funcionamiento normal de la modalidad de residencias en que se encuentra ubicado.
- e) Acudir a las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en procura de atención y

ayuda para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de persona universitaria.

- f) **Impugnar** Recurrir las resoluciones de los órganos e instancias establecidas en el presente reglamento.
- g) Plantear sugerencias al grupo de convivencia y a la Institución que permitan mejorar el Programa de Residencias.
- h) Integrarse y participar en forma activa en las actividades que, a su juicio, favorezcan la sana convivencia que se desarrolle en el Programa.
- i) Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia; lo anterior debe efectuarse de acuerdo con las disposiciones administrativas específicas de cada residencia.
- j) Contar con las facilidades necesarias que le permitan el ingreso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las disposiciones administrativas específicas de cada edificio de residencias.
- k) **Obtener una atención eficiente y pronta de las problemáticas que se reporten de acuerdo con Recibir con la debida atención las solicitudes que reporten por problemas de mantenimiento del inmueble o del equipo la disponibilidad de recursos de la institución.**
- l) **Permanecer en el edificio de residencia los días libres, feriados y de descanso dentro del ciclo lectivo.**

Artículo 22. Son deberes de la población estudiantil residente:

- a) Mantener las condiciones básicas de aseo y orden, tanto en el área personal como del área de uso común.
- b) Velar porque las actividades cotidianas y especiales de las residencias se lleven a cabo en armonía con el medio ambiente.
- c) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad física y moral de la población residente.
- d) Brindar información fidedigna cuando así se les requiera por parte del personal responsable del Programa de Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- e) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con las residencias.
- f) No permitir el alojamiento de personas ajenas al programa, a excepción de estudiantes universitarios y estudiantes universitarias previamente autorizados por la Comisión de Residencias.
- g) Integrarse a participar en proyectos y actividades orientados a favorecer el proceso de convivencia o para la resolución de condiciones especiales de la población estudiantil residente.

- h) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de los compañeros y las compañeras.
- i) Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.
- j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.
- k) Conservar los extintores de fuego en buen estado.
- l) Mantener las salidas de emergencia libres de todo obstáculo.
- m) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- n) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- o) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.

CAPÍTULO QUINTO NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 23. El régimen disciplinario de la población estudiantil que goza del beneficio de residencias se regirá por el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* y por el presente reglamento.

En caso de que se aplique el primer reglamento, conocerá y resolverá sobre la falta la Dirección de la Unidad Académica en que se encuentra inscrito el estudiante o la estudiante; en el segundo, la jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil en cada Sede Regional, serán las instancias que resuelvan.

Solamente se aplicará una de ambas normativas para calificar y resolver una falta disciplinaria.

Artículo 24. Las siguientes se consideran faltas por ser específicas del Programa de Residencias:

LEVES:

- a) Practicar juegos de azar con dinero y otros bienes.
- b) Utilizar pertenencias de otros residentes sin su debida autorización o equipo general de residencias sin acatar las disposiciones para su uso.
- c) Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel personal, grupal y en las áreas comunes.
- d) Hacer comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de los residentes.
- e) La tenencia de mascotas.
- f) Perturbar el normal desarrollo de actividades académicas en las residencias.

GRAVES:

- g) Hacer cambios de ubicación, tanto de los residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización correspondiente.
- h) El ingreso en el inmueble en estado de ebriedad o drogadicción.

- i) Presentarse a cualquier actividad académica, incluyendo las residencias, bajo el efecto de drogas estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- j) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios de residencias.

MUY GRAVES:

- k) Realizar actividades que vayan en perjuicio del estudio y descanso de las personas residentes, así como—de los inmuebles destinados a residencias, tales como generar conductas escandalosas, ruidos, gritos y música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general de la residencia.
- l) Traficar o consumir dentro de la Universidad y sus dependencias o en cualquier lugar en el que se encontrase, en razón de la actividad académica o institucional, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso.
- m) Permitir el alojamiento de personas ajenas al programa.
- n) Atentar, hurtar, robar o hacer daño intencionado a los bienes o equipo de la institución, de los residentes y funcionarios universitarios.
- o) Violar la privacidad de la correspondencia dirigida a otros residentes o funcionarios del programa.

Artículo 25. Las faltas serán sancionadas según la intensidad de las consecuencias que produzca la conducta concreta, así como otras circunstancias atenuantes o agravantes de esta, de manera que exista proporcionalidad entre la calificación de la falta y la conducta denunciada. Para este efecto se utilizarán como tipos de sanción las siguientes:

Falta leve: se sancionará con una amonestación escrita con copia al expediente de la OBAS.

Falta grave: suspensión del beneficio de residencia hasta por un periodo de 30 días lectivos.

Falta muy grave: suspensión del beneficio por un período no menor de 30 días lectivos hasta por cuatro ciclos lectivos ordinarios.

Artículo 26. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante o la estudiante residente, buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, podrán ser tomados en cuenta como atenuantes para aplicar **determinar** la sanción que corresponde.

Artículo 27. La reincidencia en las faltas, la comisión de una falta para ocultar otra, la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante un precio, recompensa o promesa remunerada, o la coacción, serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda.

Artículo 28. Las sanciones estipuladas en este reglamento podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y

las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas alternativas.

Artículo 29. Cualquier persona, universitaria o no, que tenga conocimiento de que un estudiante o una estudiante en su calidad de residente haya cometido una falta disciplinaria, podrá denunciarlo por escrito y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante la OBAS de la Sede "Rodrigo Facio" o ante la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.

En caso de que los hechos denunciados sean tipificados y cuya inobservancia constituya falta de disciplina por el Reglamento *de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes universitarias procederá con la denuncia, de conformidad con lo que establece el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 30. Corresponde a la Jefatura de la OBAS, en el caso de la "Sede Rodrigo Facio", o a la Coordinación de Vida Estudiantil, en el caso de las sedes regionales, conocer de las faltas en primera instancia y comunicar la resolución escrita a la estudiante o el estudiante, acto que se notificará igualmente a la Defensoría Estudiantil, dentro del plazo contenido en el artículo 33 de este Reglamento. Le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil conocer como segunda instancia los procedimientos disciplinarios estipulados en este reglamento.

Artículo 31. Recibida la denuncia, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales comunicará al estudiante o a la estudiante el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra y la notificación de la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil, la cual nombrará un defensor o una defensora estudiantil; asimismo, trasladará la denuncia al CAI para que instruya el asunto. Este Comité deberá:

- a) Respetar el derecho de defensa por parte del estudiante o la estudiante residente.
- b) Dar oportunidad al estudiante o la estudiante residente de presentar y preparar las alegaciones, lo cual incluye el acceso al expediente vinculado con el caso.
- c) Emitir una recomendación en el término de diez días hábiles siguientes a la apertura del procedimiento. En casos de comprobada necesidad, el CAI podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER agradece a la Comisión de Reglamentos por atender la recomendación de ampliar el

Artículo 32. Recibida la recomendación del CAI, la Jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil de las sedes regionales según corresponda, deberá dictar una resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la cual se notificará al estudiante o a la estudiante residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil.

Artículo 33. La resolución podrá ~~ser recurrida~~ ser objeto de revocatoria por parte del estudiante o la estudiante en forma escrita ante la OBAS o las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación.

Artículo 34. Si la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales declara sin lugar el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante podrá interponer recurso de apelación en forma escrita y razonada ante la Vicerrectoría, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación. En caso de que al interponer el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante solicitara subsidiariamente la apelación, la OBAS comunicará el rechazo de la revocatoria y trasladará el recurso de apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil trasladará ~~comunicando el rechazo de la revocatoria y el traslado ante el superior en grado.~~

Artículo 35. El plazo para resolver el recurso de revocatoria es de cinco días hábiles; el plazo para resolver el recurso de apelación es de veinte días hábiles contados a partir del recibo del recurso.

Estos plazos podrán ser suspendidos cuando resulte necesario realizar una consulta técnica o jurídica previa a la decisión de fondo, lo cual deberá ser informado al estudiante o a la estudiante, así como a la Defensoría Estudiantil.

Artículo 36. Los recursos de revocatoria y de apelación interpuestos por parte del estudiante tendrá un efecto suspensivo.

TRANSITORIO

Transitorio 1. Una vez aprobado este reglamento, la Comisión de Residencias de cada sede universitaria tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles para definir las normas de administración particular a las que se hace referencia en el artículo 11 del presente reglamento. Estas deberán ser lo suficientemente discutidas con los estudiantes y las estudiantes residentes, que estén gozando del beneficio de residencia en el plazo indicado y sometidas a la aprobación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

dictamen con el panorama de las sedes regionales.

Se refiere al primer acuerdo, le parece que los puntos a) y b) están cambiados y confundidos. Lo ve como un plan de desarrollo que tiene contenido el plan de

trabajo del período 2006-2007; es decir, lo ve como un todo. Entonces, si es así, estarían pensando en un plan de desarrollo a más largo plazo, que incluya las soluciones a los problemas que se han detectado como infraestructura, personal, condiciones de permanencia, capacidad instalada; y que, además, se contemple el plan de trabajo. Opina que el plan de trabajo 2006-2007 del programa de residencias debería estar dentro del plan de desarrollo; por lo tanto, le parece que es una sola elaboración de un plan de desarrollo. No tiene claro cuál puede ser el plazo, pero podría ser quinquenal para que coincida con otros planes que se tienen de la OEPI y otras instancias.

Exterioriza que, pese al artículo 18, aún tiene duda de si el artículo 5 cubre situaciones como la siguiente: un estudiante que es residente que debe realizar un examen de ampliación en un período diferente al normal. Le parece que el artículo 18 va en otra línea, en cuanto al plan de estudios; el artículo 5 establece que es el año lectivo. Sin embargo, qué pasa en los períodos interjectivos; no le queda claro si cubriría una situación como la que planteó.

Pregunta si en el artículo 21 sobre los derechos de la población estudiantil residente, en el inciso l) cuando habla de días libres, feriados y de descanso, se incluyen los períodos de diciembre y Semana Santa cuando la Institución cierra; pregunta cómo se definirían los días de descanso a los que se refiere el dictamen y cuáles son.

LA SRTA. CINDY TORRES manifiesta que, con respecto a la totalidad del Reglamento, le alegra haber concluido un trabajo con el cual están satisfechos; incluso los estudiantes se sienten muy integrados, porque se ha logrado armonizar la participación estudiantil con la administrativa. Esperan los mejores resultados.

En cuanto a la duda de la M.Sc. Margarita Meseguer, comenta que en esa ocasión estuvo la asesoría jurídica, y hablaron específicamente sobre la recomendación de añadir el inciso l). Al final la mejor redacción fue esa para incluir todos los días que fueran días libres, feriados y de descansos; según la versión de la asesoría jurídica incluía esos períodos.

Explica que el artículo 18 no solo se refiere al beneficio total, sino que dice “en casos especiales”; además, se añadió la parte correspondiente a si debe continuar después de su plan de estudios. Trataron de que esos casos especiales pudieran estar dentro de los casos en los cuales se debería extender el período. Puntualiza que en todo momento estará el Comité de Atención Integral, que dará la opinión técnica. De modo que, con base en lo indicado en el dictamen, la Comisión de Residencias de cada sede universitaria tomará la decisión de otorgar una prórroga de permanencia a la estudiante o al estudiante.

Le parece fundamental decir que este Reglamento va a fortalecer el programa de Residencia, ayudará a la democratización de la educación superior y le dará mucha más seguridad a los estudiantes para tener su permanencia y graduación de una manera integral.

Sí le parece pertinente mantener el inciso b), tal vez en un orden diferente – primero el b) y luego el a) –, pero sí ser explícito, en especial ahora que la Administración tiene planes de construir el nuevo edificio, porque el parámetro clave es la infraestructura, y el desarrollo implica muchos otros aspectos que están contemplados dentro de lo que se le está solicitando a la Administración, pero también requiere algo que pueda dar una solución a corto plazo, no solo al quinquenio.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se remite al artículo 5 del dictamen; señala que al

inicio se define la residencia estudiantil como el espacio físico, en donde el estudiante y la estudiante residentes se alojarán durante el año lectivo; ahí hay un avance con respecto a la primera versión. Se define que las residencias están, de alguna manera, disponibles para alojar estudiantes durante el año lectivo, no es el primero o el segundo ciclo, sino todo el año. Sin embargo, siempre cabe la posibilidad de que en algunos períodos, por alguna razón, se tenga que solicitar el desalojo. Considera que esto debe valorarse, porque él lo vivió como estudiante cuando estuvo en los Estados Unidos. Sabe que no tenía opción, porque estaba en otro país, por lo que no podían decirle que saliera porque iban a cerrar las residencias.

Ciertamente, la mayoría de los estudiantes que están en el Programa de Residencias, son estudiantes de “zonas remotas y difícil acceso”; siendo así, no ve la razón por la cual tengan que obligar a los estudiantes a trasladarse –no necesariamente a su casa– y buscarse un lugar, porque las residencias estarán cerradas. En principio, esa idea no le parece; considera que una persona puede trasladarse a una sede regional a residir, prácticamente, en forma permanente y regresar a su casa solo cuando puede, en casos extremos; incluso, para lograr mantenerse deban asumir trabajos y no puedan alejarse de donde están.

El artículo 5, al final, señala: “*En casos de excepción y según las posibilidades de la institución...*”, indica que eso ya significa que la Institución puede declarar que no es una excepción o una posibilidad al alcance de la Institución, por lo que el plazo adicional de tres días que se había visto queda a la discreción de la Administración; por lo que se pierde el espíritu de la propuesta de modificación. Para él deberían ser más tajantes y decir que hay un plazo para instalarse de tres días antes y tres después en cada ciclo lectivo. Eso en el caso de que los obliguen a irse.

Insta a los miembros del plenario a que piensen si efectivamente es necesario mantener la idea de que hay que cerrar las residencias. Si aceptan que hay períodos durante los cuales hay que cerrarlas, ese período antes y después para ingresar y salir no puede ser excepcional y de acuerdo con las posibilidades de la Institución. Considera que la Institución tiene que organizarse para que estén abiertas tres días antes y tres días después de esos períodos en los cuales estarán alojados. Recomienda que se revise el artículo 5 para darle otro espíritu.

Se refiere al artículo 18. Considera que muchos de las observaciones que hicieron al Reglamento se incorporaron. En el caso del artículo 18, él había exteriorizado una preocupación y el texto tal y como está no le satisface aún: “*En casos especiales y en los que se requiera un grado mayor para el ejercicio profesional, la persona residente podrá solicitar una prórroga...*” Señala que básicamente esos casos especiales corresponden a Medicina, Derecho y Psicología, pues el estudiante con el bachillerato no puede ejercer, porque el colegio profesional respectivo exige que tenga la licenciatura. Para él, el espíritu de la residencia es un apoyo al estudiante para que realice todas sus aspiraciones estudiantiles y no la mínima. Para él no tiene sentido limitarlos.

Considera que tal y como está la redacción, se le está diciendo al estudiante que puede permanecer en las residencias el mínimo posible si se ha comprobado que las necesita, que tiene necesidades o limitaciones económicas; que en sus ambiciones académicas pueden llegar al mínimo, porque si con un diplomado ya puede ejercer su profesión, no puede seguir adelante con la ayuda de la residencia; que tiene que ir a ejercer y pagarse sus estudios. Considera que esa no es la forma correcta como debe proceder la Universidad; esta Institución debe apoyar a la persona hasta que realice el máximo de sus aspiraciones; para eso están los

requisitos de cuántos créditos tiene que aprobar para seguir siendo sujeto del programa. ¿Por qué una persona que demuestra ser buen estudiante, que avanza en su carrera, se le limita al primer grado?. En aquellas carreras en que tienen un diplomado, se le está diciendo al estudiante “tontito el que saca el diplomado si hay títulos mayores”, por lo que se brincarán esa opción y no la utilizarían, lo cual sería pernicioso para él en caso de alguna eventualidad o si por alguna situación especial tuviera que renunciar a la Universidad.

Insiste en que esta limitación deben pensarla bien; no le parece justo, sobre todo para una persona que cumpla con todos los otros requisitos de necesidad y de buen rendimiento académico.

Sobre el artículo 21, inciso K, señala que no comprende qué es lo que quiere decir “*Obtener una atención eficiente y pronta de las soluciones que se reporten de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución...*”.

Opina que “la atención eficiente” podría limitarse a “*una pronta y efectiva atención por parte de la Administración de las problemáticas que reporten los estudiantes*”.

Sobre el artículo 24 pensó que después de la participación del Dr. Henning Jensen, la Comisión iba a buscar un camino para resolver esta problemática. Señala que una forma podría ser que sean mascotas autorizadas, porque estaría prohibido la tenencia de mascotas no autorizadas. En una sesión anterior se vio que la tenencia de mascotas no debía ser prohibido en absoluto, un caso extremo son las mascotas vegetales; pero podría tener un hámster, una tortuguita o una pecera pequeña. Esas son mascotas que no causan daño a nadie y podrían autorizarse. Así como está el texto redactado no se permite ninguna mascota.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a la preocupación de la M.Sc. Margarita Meseguer sobre el período de exámenes cuando un estudiante tiene que hacer una reposición. Señala que esos son casos especiales y excepcionales, y así es como deben atenderse.

De tener abierta la disposición de la infraestructura –que es escasa–, se darían problemas porque además tiene que dársele mantenimiento en período de uso efectivo de la residencia, evitar problemas de fontanería, albañilería, electricidad, desagües, canoas, todo lo típico de una casa de habitación. Entonces, la Administración requiere de un espacio para poder organizarse adecuadamente, porque no solo les da mantenimiento a las residencias estudiantiles. Destaca que la infraestructura y los recursos de la Administración tanto humanos como materiales para atender la situación son limitados. Puntualiza que este tema la Comisión lo valoró mucho para hacerlo funcional en la interacción de la Institución con población residente. Lo ideal sería que contaran con la residencia los 365 –si es así como la necesita–, pero la realidad no lo posibilita. El ciclo empieza en marzo, entonces, tres días antes del inicio del ciclo lectivo el estudiante puede llegar con sus pertenencias y ubicarse; no como estaba previsto anteriormente que iniciado el ciclo podía entrar a la residencia, por lo que tenía que estar atendiendo sus obligaciones estudiantiles y al mismo tiempo haciendo el traslado.

En cuanto al artículo 18, destaca que en los países subdesarrollados hay que aprender a administrar la escasez. Así cuando se indica *En casos especiales cuando se requiera de un grado mayor para el ejercicio profesional;* es decir, para ejercer profesionalmente y que sea reconocido en el mercado laboral, tiene que tener mínimo el bachillerato universitario. La Dirección General del Servicio Civil establece que un profesional 1 es aquel que ostenta el grado académico de bachillerato universitario; en

consecuencia, un diplomado no es ejercicio profesional, porque, además, no pertenece a un colegio profesional.

Para el caso de los médicos y los psicólogos, puede ser que un bachillerato no sea suficiente; entonces, para el ejercicio profesional va a requerir de la licenciatura; ese es un caso especial que deberá ser estudiado por la Comisión de Atención Integral. Ahora, la pretensión de que le pudieran dar a los estudiantes la posibilidad de la realización plena, académica hasta el posgrado; él estaría totalmente de acuerdo; sin embargo, en las condiciones en que la Institución se maneja, se debe pensar que la infraestructura –y está demostrado en el dictamen– no alcanza para todos, por lo que hay que potenciar o “empoderar” a la población residente a que obtenga un mínimo que le permita la subsistencia y la incorporación al mercado de trabajo, con la consecuencia y aportación de un sacrificio, que son las reglas que impone la sociedad civil, capitalista y dependiente en la que nos movemos, para poder concluir sus estudios al grado de un posgrado.

El ciclo no se detiene; vienen otras nuevas poblaciones de jóvenes de colegio que ganan el examen de admisión y que presentan condiciones de necesidad de residencia estudiantil. Frente a esta situación, queda claro que no se tiene la infraestructura para atender todas las necesidades; en consecuencia, se deben tomar decisiones lo más justas posibles.

En cuanto a la tenencia de mascotas, señala que cuando el Dr. Henning Jensen lo planteó, lo hizo en un contexto muy específico, habló del contexto terapéutico. Las mascotas desde esta perspectiva son excelentes. Comparte plenamente la observación del Dr. Jensen; sin embargo, para efecto de una residencia estudiantil, se vuelve muy difícil. Si se le permitiera al estudiante la tenencia de una mascota, surgiría la pregunta de por qué a un estudiante sí y a otro no; de modo tal, que entrarían a complicar en aspectos pequeños

a la Comisión de Atención Integral, cuando debe estar resolviendo asuntos más medulares que el de tener o no una mascota.

En este punto acude al uso del lenguaje. Indica que cuando una persona dice “yo quiero una mascota”, en el imaginario aparece un animal (un perro, gato, conejos, etcétera). Si el estudiante lleva una planta, no ve ningún problema; pero si lleva una pecera se agregan situaciones adicionales (hay que darle mantenimiento); si por alguna razón no hay fluido eléctrico, los peces en cuatro días tendrán problemas porque el agua se descompone; en síntesis, se adicionarían problemas a problemas.

Considera que el punto de la tenencia de las mascotas, es mejor –con el dolor que pueda ocasionar a una persona que tenga una mascota en su casa– que la recuerde con mucho cariño y cuando tenga oportunidad de regresar a su casa la va a ver. No ve ningún problema si son plantas, pero cuando se habla de mascota, se piensa en un animal, el cual demanda el cuidado de quien lo tiene; y cuando no lo pueda atender tendrá que delegar en alguien el cuidado, el mantenimiento y custodia. Por lo expuesto apoya que se deje como falta leve la tenencia de mascotas.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ opina que el considerando 6) no es pertinente, porque ahí se lee que “*debe existir un compromiso institucional de sensibilización sobre el tema de las residencias...*”, o sea quiere decir no existe. Así que sugiere que diga “debe fortalecerse un compromiso...”

Se refiere a la artículo 10, indica que solamente podrá coordinar la persona representante de la coordinación de Vida Estudiantil, y el espíritu es que el coordinar sea uno u otro miembro de esa disyunción.

En cuanto al tema de las mascotas, señala que no pueden desligarse de una realidad. Mascota en Costa Rica no son

plantas, son animales, por lo que se debe ser kantiano. Kant dice “establezcamos como conducta aquello que puede ser universal”; entonces, ¿qué pasaría si todos los estudiantes tuvieran una mascota?

Por otra parte, señala que en el Reglamento no se incluye a estudiantes extranjeros o estudiantes de intercambio, porque son residencias estudiantiles para estudiantes de la Universidad de Costa Rica que viven en zonas alejadas. Desde este punto de vista, hay que ver que el año lectivo tiene espacios; el tercer ciclo tiene uno entre enero y febrero, en donde, prácticamente por vía de la excepción, la Institución trabaja. En ese orden de cosas, no pueden tratar de que se universalice una conducta. En cuanto a las plantas, no habría ningún problema. De acuerdo con la lengua en nuestro contexto, eso no serían mascotas.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI se refiere al considerando 6. Aclara que se refirieron en el dictamen a la “sensibilización”, porque realmente se impactaron al visitar las residencias; no conocían la realidad y los problemas económicos que tienen los estudiantes. Manifiesta que si quieren agregar “fortalecer” está de acuerdo, pero el texto quiere dejar claro ese sentir de que la comunidad universitaria desconoce el problema a fondo.

Con respecto a la observación del Dr. Manuel Zeledón, en el artículo 5, “en caso de excepción, y según las posibilidades de la Institución”, aclara que eso se indicó para proteger a la Institución, dando por un hecho que siempre se les iba a dar; tal vez el problema es de redacción: “solamente en caso de imposibilidad institucional, la Universidad podrá variar este plazo adicional, previo aviso a los interesados”, por lo que se podría recambiar la redacción. Reitera que es para proteger a la Institución de que en casos de excepción, si se ve imposibilitada por alguna razón, de dar esos tres días, no tenga problemas legales. Sugiere que se

arregle la redacción, porque el espíritu es que las residencias estén lo más abiertas y disponibles posible.

Exterioriza que el artículo 18 es, posiblemente, el que los ha hecho pensar más y el que ha dolido más. Considera que el Lic. Marlon Morales lo ha expresado de la mejor forma. El espíritu de este artículo es el de proteger a las poblaciones más vulnerables, que son las que están llegando a la Universidad; por esta razón, solicitan un mayor desarrollo institucional del programa de residencias, para que la cobertura pueda ser cada vez mayor, hasta llegar a ser óptima, y cubrir a los estudiantes durante todo el período de estudio de pregrado, grado y posgrado; ese es el ideal, pero es definitivo que en este período, en el cual ellos van a estar en las residencias, van a tener la posibilidad de desarrollar destrezas para poderse ubicar en otras casas que no sea bajo el ala de la Universidad, si bien se piden otras soluciones en el dictamen para cubrir especialmente a los estudiantes de excepción.

En cuanto al artículo 24 sobre tenencia de mascotas, destaca que, como bien lo ha dicho el Dr. Víctor Sánchez, se refiere a animales. Manifiesta que ella siente un gran amor por los animales, pero también entiende que la residencia estudiantil no es precisamente el lugar, para tenerlos, debido a que lo ideal es que los estudiantes estén estudiando, a menos que sean estudiantes de Biología o Zoología. Posiblemente, en el inciso d) se pueda indicar “la tenencia de animales que no sean de trabajo para personas con discapacidad o en situaciones de insalubridad”, y luego dejar que la historia y la aplicación de este Reglamento sea lo que muestre que fue lo mejor; por ejemplo, en el futuro podría venir una solicitud para que los estudiantes que puedan o quieran o demuestren tener destrezas y tiempo para tener animales, los tengan.

Sabe que hay una ley específica que protege la tenencia de mascotas, en los

casos de discapacidad, que no sean de trabajo para personas con discapacidad o en situaciones de insalubridad; porque también hay que garantizar que estas personas con discapacidad tengan a sus mascotas limpias y en las mejores condiciones para que no afecten a los compañeros.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER concuerda con el Lic. Marlon Morales al decir que el artículo 5 no lo pueden dejar tan abierto; sin embargo, considera que siempre habrá excepciones. Supone que las manejará el CAI. Cita el caso de estudiantes que han adquirido la condición de residentes por otras situaciones; por ejemplo –y se han dado muchos casos de esos–, por agresión en el hogar aunque vivan muy cerca, entre otros. Considera importante que sepan que existen esos otros casos.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN comenta, en relación con el artículo 18, que conoce un caso de un estudiante de posgrado de Agronomía que está en residencia, quien pasó por todo el pregrado y continúa en el posgrado. Si el Reglamento se aprueba hoy, tal y como está, este estudiante quedaría por fuera, y tal vez otros más que ahora o en el futuro quisieran continuar sus estudios de posgrado, inmediatamente después de que culminan sus estudios de grado. Hace el comentario para que se revise este artículo.

Señala que si lo pusieran a escoger entre dos personas, que es una realidad, una que desea continuar con sus estudios en posgrado, o de un diplomado a un bachillerato, o de un bachillerato a una licenciatura, y otra persona que está empezando la carrera, escogería a los primeros. Opina que cuando una persona es admitida al sistema de estudios, la Universidad debe asumir un compromiso de apoyarlo hasta el final, incluso aunque eso conlleve ineludiblemente el limitarle el acceso a nuevos estudiantes. Puntualiza que es imposible no enfrentarse con esa

disyuntiva, porque, si no lo hacen, tendrían que considerar otras posibilidades como limitar las residencias a un año, si la idea es que entre en el sistema la mayor cantidad de estudiantes.

Se imagina que, como el estudiante del posgrado de Agronomía al que hizo referencia, hay otros, y sería lamentable que salieran perjudicados y no puedan continuar sus estudios más allá del grado menor que le permite el ejercicio profesional.

Sobre lo expresado por el Lic. Marlon Morales, en cuanto a que no hay ejercicio profesional con diplomado, no está muy seguro de que esa afirmación sea válida, porque hay carreras como el diplomado en Topografía y otros, en donde hay un ejercicio profesional, incluso es exigido ese grado académico para poder acceder a puestos en instituciones estatales y poder firmar planos –en el caso de un topógrafo–.

Según el artículo 18, tal y como está, en algunas de las carreras de la Universidad con un diplomado, una vez que lo obtienen, los residentes estarían perdiendo el derecho de residencia.

****A las doce horas ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.****

LA SRTA. CINDY TORRES se refiere al artículo 5, que indica “*en caso de excepción según las posibilidades de la Institución...*”, le parece que no es pertinente. Podría iniciarse con un frase como “*se concederá un plazo adicional que no puede exceder a los tres días*”.

Admite que trabajó en la propuesta en donde se añade “*en casos especiales y en los que se requiera un grado mayor para el ejercicio profesional*”, para que la persona pueda solicitar esa prórroga vía caso excepcional. No duda de que la Comisión de Atención Integral analice esto muy conscientemente, para eso está el criterio técnico; además, se incorporó al

Representante estudiantil para que actuara como defensor. Le parece, y ahí difiere con la opinión del Dr. Manuel Zeledón, que nunca preferiría a una persona para que continúe su estudio de posgrado, a una persona que está optando y tratando de ingresar en la educación superior; porque sabe que para ingresar en el posgrado debe tener un bachillerato o una licenciatura. Si es de esa manera, como está en el dictamen, la persona, sí puede ejercer, que ejerza y continúe si tanto ansía ampliar sus conocimientos y su academia, pero no a costa de la oportunidad de otros jóvenes a ingresar en la Institución. La cantidad de jóvenes que están adoptando por ingreso es increíble y la cantidad de jóvenes que están solicitando el servicio y se quedan sin él, es considerable.

Ella no podría decirle a un estudiante: “esté diez años de residente”, quitándole la oportunidad a los nuevos. Puntualiza que ellos defienden a los estudiantes, pero también son conscientes de la población que quiere ingresar, porque también luchan por una democratización, y si es así, no la podrían lograr; es decir, desean que los nuevos estudiantes puedan tener acceso a ese servicio, porque sin él muchos no podrían ingresar en ninguna institución.

Aclara que Topografía ya no tiene diplomado, sino bachillerato. Así han ido subiendo las demás carreras en la Universidad. Ese pregrado prácticamente ya no existe; además, considera que ellos no pueden legislar con base en una minoría. Por otra parte, en el dictamen quedan contempladas carreras en donde no hay bachillerato, sino solo el grado de licenciatura, porque es primero con el plan de estudio de cada carrera; si no es bajo esa modalidad, entra dentro de los casos especiales, que es donde se le permite continuar hasta obtener un grado mayor para el ejercicio profesional, y si no es bajo esa modalidad ya sea por problemas, porque se retrasó un año por equis situación familiar, entra dentro de los casos especiales. Pero se han cuidado mucho de

que no sea a costa de la gente que viene y que igualmente van a hacer crecer y a fortalecer la Institución.

*****A las doce y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario *****

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación ampliar el tiempo de la presente sesión hasta las trece horas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA sesionar hasta las trece horas.

*****A las doce horas y diecinueve minutos, el Consejo de Universitario reanuda la sesión de trabajo.*

A las doce horas y treinta minutos, se retira de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González.

*A las doce horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario *****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las

observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Se hace necesario un cambio hacia las nuevas tendencias constructivistas educativas, donde se conciba la residencia como un espacio formativo y *holístico* para el estudiante y la estudiante.
2. El Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica brinda una garantía a la institución de que se establece claramente el debido proceso, factor importante para la población estudiantil atendida según la modalidad de residente.
3. Otorgar a una gran cantidad de jóvenes el beneficio de residencia implica dotar de mayores oportunidades a esa población, favoreciendo las condiciones de

igualdad de oportunidades de estudio para ellos y ellas.

4. **Se deben buscar los mecanismos alternativos para el fortalecimiento de las condiciones de permanencia de la población estudiantil residente, así como la importancia de realizar estudios sobre:**
 - Condiciones de permanencia que ofrece la Universidad de Costa Rica a la población estudiantil.
 - Estudio de factibilidad sobre la capacidad instalada o real de manera que se tome en cuenta el requerimiento de infraestructura para atender la demanda de la población estudiantil que solicita residencia.
5. El Consejo Universitario dentro de las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, ha dado atención prioritaria a las necesidades básicas de la población estudiantil, así como su ingreso y permanencia durante sus estudios y graduación.
6. Se debe fortalecer el compromiso de sensibilización sobre el tema de las residencias en la institución, en las áreas de infraestructura, apoyo de recurso humano, para obtener como resultado un aumento de mejores condiciones en la atención individualizada requerida por la población estudiantil residente.
7. Se recibieron las siguientes observaciones de la comunidad universitaria:

M.Sc. Gabriela Regueyra E., jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, (OBAS-1005-03, del 20 de agosto de 2003).

M.Sc. Mariana Chaves Araya, directora de la Sede de Occidente (Ref.: SO-D-1166-2003, del 2 de septiembre de 2003).

Equipo profesional, encargadas del programa de Residencias Estudiantiles de Sedes Universitarias (oficio del 18 de agosto del 2003).

Lic. Carlos García Alvarado, M.A., contralor de la Contraloría Universitaria, (OCU-R-125-2003, del 3 de septiembre de 2003).

Ph.D. Laura Guzmán Stein, directora del Centro de Investigación de Estudios de la Mujer (CIEM-260-03 del 1 de agosto de 2003).

Oficina de Bienestar y Salud: Dra. Eulile Vargas Villalobos, encargada de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-UPSS-168-03, del 8 de agosto de 2003), Marlen Segura Esquivel, encargada del Área de Recreación (AR-0022 del 4 de agosto de 2003), y la Licda. Isabel Vargas C., trabajadora social, y Licda. Anayanci Zúñiga B., nutricionista de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-PS-105, del 4 de agosto de 2003).

Dr. Vladimir Lara Villagrán, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-355-03, del 5 de agosto de 2003).

M.T.Ed. María del Carmen Hernández Rodríguez, directora de la Escuela de Administración Educativa (EAE-296-03, del 14 de julio de 2003).

M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, directora de la Escuela de Trabajo Social (TS-476-03-03, del 29 de julio de 2003).

M.Sc. Mayela Cubillo Mora, directora de la Escuela de Administración Pública (EAP-601-2003 del 14 de Julio de 2003).

Escuela de Química: M.Sc. Ana Lorena Alvarado Gámez, coordinadora de la Sección de Química Analítica (22 de agosto del 2003), y M.Sc. Carlos H. Herrera R., coordinador de la sección de Química Industrial (oficio de fecha 26 de agosto de 2003).

M.Sc. Patricia Sedó Masís, directora de la Escuela de Nutrición (NU-794-2003 del 17 de julio de 2003).

M.Sc. María Clara Vargas Cullell, directora de la Escuela de Artes Musicales, (EAM-743-2003 del 21 de julio de 2003).

Tania Barrantes Estrada, presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Residencias (oficio del 1 de setiembre de 2003).

Opiniones de los residentes de la sede "Rodrigo Facio": (1 de setiembre de 2003).

Escuela de Filosofía: Asociación de Estudiantes de Filosofía (oficio del 24 de julio de 2003).

Mario Alberto Matamoros Cárdenas, estudiante (oficio del 28 de agosto de 2003).

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración que:

- a. Presente al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, un plan de desarrollo para las residencias estudiantiles, con las correspondientes alternativas de solución a los problemas planteados de infraestructura, personal, condiciones de permanencia y capacidad instalada. Además, el estudio

debe contemplar la posibilidad de dotar de personal técnico calificado para la atención de los programas de residencias, lo anterior en función de la viabilidad económica institucional.

- b. Atienda dentro de las prioridades en su plan de trabajo para el período 2006-2007 el Programa

2. Aprobar el siguiente reglamento:

Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula el beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, el cual opera en forma de programa.

Artículo 2. El Programa de Residencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios*. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que emite los lineamientos generales de administración, y es administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la Sede "Rodrigo Facio", y por la Coordinación de Vida Estudiantil en la Sedes Regionales. La administración superior de cada Sede procurará, gestionará y organizará los recursos humanos y materiales, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado de las residencias que tenga a su cargo.

Artículo 3. Este Programa está dirigido a estudiantes provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos, con fundamento en el índice socioeconómico de la categoría de beca asignada y que cuentan con el rendimiento académico acorde con lo establecido en el artículo 25 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Artículo 4. Se define como residente a la población estudiantil activa que consolida matrícula en la Universidad de Costa Rica

de Residencias Estudiantiles, así como el requerimiento de infraestructura y otras necesidades para atender la demanda estudiantil, de manera que se fortalezcan las condiciones y alternativas que deparen mejores oportunidades de permanencia y graduación en términos integrales.

(UCR), que se admite en el *Programa de residencias* y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5. Se define la residencia estudiantil como el espacio físico en donde el estudiante y la estudiante residentes se alojarán durante el año lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades:

- En inmuebles propios de la UCR.
- En inmuebles particulares arrendados por la UCR.

En ambos casos se aplicará el presente reglamento.

Se concederá un plazo adicional de tres días antes o tres después del inicio o finalización del ciclo lectivo, para facilitar la instalación o el desalojo de la población estudiantil en las residencias.

Artículo 6. Los objetivos del Programa de Residencias son:

- Brindar alojamiento a un bajo costo a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento.
- Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategias de estudio, de autorregulación y de utilización del tiempo libre, que le permitan el logro de un óptimo rendimiento académico y el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la Universidad.
- Proporcionar una atención integral a la población estudiantil residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad

emocional, social y académica, en un entorno saludable.

- d. Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia entre compañeros y compañeras, en un marco de respeto a las preferencias, credos y convicciones.
- e. Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 7. Son órganos de gestión y atención del Programa de Residencias las siguientes:

- a. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS)
- b. Las coordinaciones de Vida Estudiantil.
- c. La Comisión Asesora del Programa de Residencias.
- d. La Comisión de Residencias de cada sede universitaria.
- e. El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria. (CAI)

Artículo 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por:

- a. La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión.
- b. Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.
- c. Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años.

Artículo 9. Son funciones de la Comisión Asesora del Programa de Residencias:

- a) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual del programa.
- b) Conocer las propuestas que presentan quienes estén a cargo de los

programas de residencias de las distintas Sedes.

- c) Recopilar, analizar y sistematizar información acerca de la situación del Programa de Residencias de cada sede universitaria.
- d) Informar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de cualquier situación especial que se presente en las residencias de cada sede universitaria o bien cuando esta solicite información.
- e) Elaborar un informe anual con carácter propositivo acerca de las posibles políticas y medidas administrativas que deben ser implementadas por el Programa de Residencias, para ser presentado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que se pronunciará al respecto.

Artículo 10. En cada sede universitaria habrá una Comisión de Residencias, la cual estará conformada por:

- a) Un coordinador o coordinadora, quien será una persona representante de la OBAS en el caso de la Sede Rodrigo Facio o de la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.
- b) Una representación estudiantil, por designación de la población residente de las respectivas sedes universitarias.
- c) Una representación del CAI de la respectiva sede universitaria.

La persona encargada de asuntos administrativos del Programa de Residencias de cada sede universitaria, cuando la hubiere.

Artículo 11. Son funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria:

- a) Preparar el plan anual de trabajo y presentarlo para su aprobación a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda.
- b) Divulgar y promover el cumplimiento de las normas de administración particular de cada residencia estudiantil.

- c) Conocer y dar solución a los asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia estudiantil.
- d) Velar por la administración y el mantenimiento adecuado de los recursos que el Programa de Residencias dispone para su funcionamiento.
- e) Recomendar a las instancias competentes el plan de inversión del presupuesto asignado a las residencias de cada sede universitaria.
- f) Propiciar el buen uso y aprovechamiento del equipo, bienes muebles e inmuebles, por parte de la población estudiantil residente.
- g) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que el Programa requiera, y proponerlas ante las instancias correspondientes.
- h) Identificar las necesidades e inquietudes de la población estudiantil residente, y buscar posibles soluciones a sus demandas.
- i) Coordinar con la organización estudiantil la implementación de diferentes proyectos que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida.
- j) Presentar informes periódicos y un informe comprensivo al final de cada año, a la jefatura de la OBAS o a las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda.
- k) Reunirse al menos una vez al mes o en forma extraordinaria cuando se amerite.

Artículo 12. El Comité de Atención Integral estará conformado en cada sede universitaria que cuente con un Programa de Residencias, por el personal profesional asignado para la atención integral de la población estudiantil residente. El número de integrantes de este comité no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco. La jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, designará a uno de los integrantes como su coordinador o coordinadora por el tiempo que estime pertinente.

Artículo 13. Son funciones del Comité de Atención Integral:

- a) Programar y desarrollar proyectos preventivos y educativos, de conformidad con los fines y objetivos del Programa de Residencias.
- b) Estudiar, recopilar y analizar las experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia adecuados a los fines del programa.
- c) Analizar y recomendar lo correspondiente a las solicitudes de ingreso a las residencias estudiantiles, ante la OBAS o las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda, tomando en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes y siguiendo los lineamientos elaborados por la Comisión Asesora de Becas.
- d) Estudiar y emitir la respectiva recomendación sobre los casos de excepción a los que se hace referencia en el capítulo tercero del presente reglamento.
- e) Ubicar a los estudiantes y a las estudiantes por habitación o modalidad según el resultado del seguimiento grupal e individual.
- f) Evaluar las diferentes situaciones que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones del caso.
- g) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil.
- h) Revisar semestralmente los requisitos de permanencia en el Programa de Residencias, para recomendar, al inicio del ciclo lectivo siguiente, la suspensión o continuidad del beneficio a cada estudiante.
- i) Coordinar con otras instancias administrativas y estudiantiles los aspectos que se requieran para el buen funcionamiento del Programa.
- j) Mantener la información de la población estudiantil residente de manera actualizada y automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes que se remitan a la OBAS,

- a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las autoridades que así lo soliciten.
- k) Instruir las denuncias de faltas disciplinarias de alguna persona miembro de la comunidad estudiantil residente, de acuerdo con el capítulo quinto del presente reglamento.
 - l) Dar seguimiento efectivo a la ejecución de medidas con carácter complementario o sustitutivo a las sanciones, establecidas de acuerdo con el capítulo quinto del presente reglamento.
 - m) Desarrollar otras acciones que busquen la promoción de la salud y la prevención de problemas que afecten el desarrollo académico, social y psicológico de la población estudiantil residente.
 - n) Realizar cualquier otra función solicitada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su área de competencia.

CAPÍTULO TERCERO SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL RESIDENTE

Artículo 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede "Rodrigo Facio" o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense.
- b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11.
- c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.
- d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.
- e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.

- f) Para los estudiantes y las estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.
- g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.

Artículo 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.

Artículo 16. En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso, dando prioridad a los estudiantes y las estudiantes que califiquen para ingresar y estén en lista de espera (estudiantes que entregaron formulario de solicitud de residencia en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos disponibles no lograron ingresar en el Programa).

Artículo 17. Si la solicitud de admisión al Programa es denegada, la persona afectada podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

Artículo 18. El beneficio de residencia se otorga según lo estipulado en el plan de estudios de cada carrera, hasta la obtención del primer grado académico. Este beneficio podrá ser interrumpido si el estudiante o la estudiante no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. En casos

especiales y en los que se requiera un grado mayor para el ejercicio profesional, la persona residente podrá solicitar una prórroga; el CAI expresará su criterio técnico, para lo cual se integrará a este Comité la representación estudiantil del COCERE y la jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, resolverá al respecto.

Artículo 19. Las condiciones para mantenerse en el Programa de residencias son las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 14 y 22 de este reglamento.
- b) Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con el Programa de Residencias.
- c) Presentar anualmente el formulario de solicitud respectivo en las fechas señaladas.

Artículo 20. En caso de retiro voluntario del Programa, el estudiante o la estudiante deberá informarlo por escrito a la Comisión de Residencias con quince días naturales de anticipación mínimo al retiro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. En caso contrario, tendrá que asumir el pago de las obligaciones financieras inherentes al Programa de Residencias, correspondiente al tiempo no comunicado.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LA POBLACIÓN RESIDENTE

Artículo 21. Son derechos de la población estudiantil residente:

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación.
- b) Manifestar sus preferencias, credos y convicciones en un marco de mesura.
- c) Disfrutar de un ámbito de respeto a sus pertenencias y a su privacidad.
- d) Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco

de respeto al funcionamiento normal de la modalidad de residencias en que se encuentra ubicado.

- e) Acudir a las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en procura de atención y ayuda para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de persona universitaria.
- f) Impugnar las resoluciones de los órganos e instancias establecidas en el presente reglamento.
- g) Plantear sugerencias al grupo de convivencia y a la Institución que permitan mejorar el Programa de Residencias.
- h) Integrarse y participar en forma activa en las actividades que, a su juicio, favorezcan la sana convivencia que se desarrolle en el Programa.
- ↳ Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia; lo anterior debe efectuarse de acuerdo con las disposiciones administrativas específicas de cada residencia.
- j) Contar con las facilidades necesarias que le permitan el ingreso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las disposiciones administrativas específicas de cada edificio de residencias.
- k) Obtener una efectiva y oportuna solución por parte de la Administración a los problemas que se reporten.
- l) Permanecer en el edificio de residencia los días libres, feriados y de descanso dentro del ciclo lectivo.

Artículo 22. Son deberes de la población estudiantil residente:

- a) Mantener las condiciones básicas de aseo y orden, tanto en el área

- personal como del área de uso común.
- b) Velar porque las actividades cotidianas y especiales de las residencias se lleven a cabo en armonía con el medio ambiente.
 - c) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad física y moral de la población residente.
 - d) Brindar información fidedigna cuando así se les requiera por parte del personal responsable del Programa de Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
 - e) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con las residencias.
 - f) No permitir el alojamiento de personas ajenas al programa, a excepción de estudiantes universitarios y estudiantes universitarias previamente autorizados por la Comisión de Residencias.
 - g) Integrarse a participar en proyectos y actividades orientados a favorecer el proceso de convivencia o para la resolución de condiciones especiales de la población estudiantil residente.
 - h) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de los compañeros y las compañeras.
 - i) Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.
 - j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.
 - k) Conservar los extintores de fuego en buen estado.
 - l) Mantener las salidas de emergencia libres de todo obstáculo.
 - m) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.

- n) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- o) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.

CAPÍTULO QUINTO NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 23. El régimen disciplinario de la población estudiantil que goza del beneficio de residencias se regirá por el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* y por el presente reglamento.

En caso de que se aplique el primer reglamento, conocerá y resolverá sobre la falta la Dirección de la Unidad Académica en que se encuentra inscrito el estudiante o la estudiante; en el segundo, la jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil en cada Sede Regional, serán las instancias que resuelvan.

Solamente se aplicará una de ambas normativas para calificar y resolver una falta disciplinaria.

Artículo 24. Las siguientes se consideran faltas por ser específicas del Programa de Residencias:

LEVES:

- a) Practicar juegos de azar con dinero y otros bienes.
- b) Utilizar pertenencias de otros residentes sin su debida autorización o equipo general de residencias sin acatar las disposiciones para su uso.
- c) Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel personal, grupal y en las áreas comunes.
- d) Hacer comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de los residentes.
- e) La tenencia de mascotas.
- f) Perturbar el normal desarrollo de actividades académicas en las residencias.

GRAVES:

- g) Hacer cambios de ubicación, tanto de los residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización correspondiente.
- h) El ingreso en el inmueble en estado de ebriedad o drogadicción.
- i) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios de residencias.

MUY GRAVES:

- j) Realizar actividades que vayan en perjuicio del estudio y descanso de las personas residentes, así como—de los inmuebles destinados a residencias, tales como generar conductas escandalosas, ruidos, gritos y música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general de la residencia.
- k) Tener, traficar o consumir dentro de la Universidad y sus dependencias o en cualquier lugar en el que se encuentre, en razón de la actividad académica o institucional, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso.
- l) Permitir el alojamiento de personas ajenas al programa.
- m) Atentar, hurtar, robar o hacer daño intencionado a los bienes o equipo de la institución, de los residentes y funcionarios universitarios.
- n) Violar la privacidad de la correspondencia dirigida a otros residentes o funcionarios del programa.

Artículo 25. Las faltas serán sancionadas según la intensidad que produzca la conducta concreta, así como otras circunstancias atenuantes o agravantes de esta, de manera que exista proporcionalidad entre la calificación de la falta y la conducta denunciada. Para este efecto se utilizarán como tipos de sanción las siguientes:

Falta leve: se sancionará con una amonestación escrita con copia al expediente de la OBAS.

Falta grave: suspensión del beneficio de residencia hasta por un período de 30 días lectivos.

Falta muy grave: suspensión del beneficio por un período no menor de 30 días lectivos hasta por cuatro ciclos lectivos consecutivos.

Artículo 26. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante o la estudiante

residente, buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, podrán ser tomados en cuenta como atenuantes para determinar la sanción que corresponde.

Artículo 27. La reincidencia en las faltas, la comisión de una falta para ocultar otra, la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante un precio, recompensa o promesa remunerada, o la coacción, serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda.

Artículo 28. Las sanciones estipuladas en este reglamento podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas alternativas.

Artículo 29. Cualquier persona, universitaria o no, que tenga conocimiento de que un estudiante o una estudiante en su calidad de residente haya cometido una falta disciplinaria, podrá denunciarlo por escrito y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante la OBAS de la Sede "Rodrigo Facio" o ante la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.

En caso de que los hechos denunciados sean tipificados y cuya inobservancia constituya falta de disciplina por el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes universitarias procederá con la denuncia, de conformidad con lo que establece el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 30. Corresponde a la Jefatura de la OBAS, en el caso de la "Sede Rodrigo Facio", o a la Coordinación de Vida Estudiantil, en el caso de las sedes regionales, conocer de las faltas en primera instancia y comunicar la resolución escrita a la estudiante o el estudiante, acto que se notificará igualmente a la Defensoría Estudiantil, dentro del plazo contenido en el artículo 33 de este Reglamento.

Le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil conocer como segunda instancia los procedimientos disciplinarios estipulados en este reglamento.

Artículo 31. Recibida la denuncia, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales comunicará al estudiante o a la estudiante el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra y la notificación de la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil, la cual nombrará un defensor o una defensora estudiantil; asimismo, trasladará la denuncia al CAI para que instruya el asunto. Este Comité deberá:

- d) Respetar el derecho de defensa por parte del estudiante o la estudiante residente.
- e) Dar oportunidad al estudiante o la estudiante residente de presentar y preparar las alegaciones, lo cual incluye el acceso al expediente vinculado con el caso.
- f) Emitir una recomendación en el término de diez días hábiles siguientes a la apertura del procedimiento. En casos de comprobada necesidad, el CAI podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.

Artículo 32. Recibida la recomendación del CAI, la Jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil de las sedes regionales según, corresponda, deberá dictar una resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la cual se notificará al estudiante o a la estudiante residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil.

Artículo 33. La resolución podrá ser recurrida por parte del estudiante o la estudiante en forma escrita ante la OBAS o las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación.

Artículo 34. Si la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales declara sin lugar el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante podrá interponer recurso de apelación en

forma escrita y razonada ante la Vicerrectoría, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación. En caso de que al interponer el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante solicitara subsidiariamente la apelación, la OBAS comunicará el rechazo de la revocatoria y trasladará el recurso de apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 35. El plazo para resolver el recurso de revocatoria es de cinco días hábiles; el plazo para resolver el recurso de apelación es de veinte días hábiles contados a partir del recibo del recurso.

Estos plazos podrán ser suspendidos cuando resulte necesario realizar una consulta técnica o jurídica previa a la decisión de fondo, lo cual deberá ser informado al estudiante o a la estudiante, así como a la Defensoría Estudiantil.

Artículo 36. Los recursos de revocatoria y de apelación interpuestos por parte de la estudiante o del estudiante tendrán efecto suspensivo.

TRANSITORIO

Una vez aprobado este reglamento, la Comisión de Residencias de cada sede universitaria tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles para definir las normas de administración particular a las que se hace referencia en el artículo 11 del presente reglamento. Estas deberán ser lo suficientemente discutidas con los estudiantes y las estudiantes residentes, que estén gozando del beneficio de residencia en el plazo indicado y sometidas a la aprobación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dr. Víctor M. Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

